

# Trabajo Social Jurídico y el enfoque transversal de los derechos humanos

Elementos para realizar la reparación del  
daño en la actuación del peritaje en  
materia de trabajo social

José Ángel Díaz Rodríguez



ACANITS

# Trabajo Social Jurídico y el enfoque transversal de los derechos humanos

Elementos para realizar la reparación del daño en la actuación del peritaje en materia de trabajo social

José Ángel Díaz Rodríguez





Primera Edición: noviembre de 2025

© 2025 Academia Nacional de Investigación en Trabajo Social

ISBN: 978-607-8987-38-2

DOI: <https://doi.org/10.62621/dqjkgv16>

Academia Nacional de Investigación en Trabajo Social

© 2025 Por características tipográficas y de diseño editorial ACANITS A.C.

Portada: ACANITS A. C.

Imagen: José Ángel Díaz Rodríguez

Este libro fue sometido a dictamen doble ciego por pares académicos y su contenido es responsabilidad del autor.

Este libro electrónico es editado por la Academia Nacional de Investigación en Trabajo Social (ACANITS) bajo la licencia Creative Commons CC BY-NC-SA 4.0; que de manera gratuita pone a disposición esta obra siempre y cuando se le atribuya el crédito al autor.

También puede leer, descargar, compartir, copiar y redistribuir el material sin fines comerciales y con la utilización de esta misma licencia.



Impreso en México



A mi Madre, Doña Yolanda,  
A mi hijo Servando, a mi hija Constanza, a Dios, gracias



# Índice

|   |    |
|---|----|
| <b>Prólogo</b> .....  | 13 |
| <b>Introducción</b> .....   | 17 |
| <b>Capítulo I</b> .....   | 20 |
| <b>Derechos Humanos</b> .....   | 20 |
| <b>Origen Histórico de los Derechos Humanos</b> .....   | 21 |
| <i>Antigüedad</i> .....   | 21 |
| <b>Roma y la Edad Media</b> .....   | 21 |
| <i>El Renacimiento y Reforma</i> .....  | 22 |
| <i>Ilustración y Revoluciones</i> .....   | 23 |
| <b>Siglo XX y Declaración Universal de Derechos Humanos</b> .....   | 23 |
| <b>Capítulo II</b> .....  | 25 |
| <b>Naturaleza Jurídica de los Derechos Humanos</b> .....  | 25 |
| <b>Perspectiva Contemporánea del Posicionamiento Iusnaturalista de los Derechos Humanos</b> .....         | 26 |
| <i>Fundamento de la Naturaleza Humana</i> .....   | 26 |
| <i>Fuente de Principios Éticos Universales</i> .....  | 26 |
| <i>Independencia de los Sistemas Legales Positivos</i> .....  | 27 |
| <i>Protección ante la Arbitrariedad del Poder Estatal</i> .....   | 27 |
| <b>Perspectiva Contemporánea del Posicionamiento Positivista en los Derechos Humanos</b> .....            | 27 |
| <i>Fuente de la Legislación Nacional e Internacional</i> .....  | 29 |
| <i>Reconocimiento Constitucional</i> .....  | 29 |
| <i>Tratados y Convenciones Internacionales</i> .....  | 29 |
| <i>Dependencia de la Voluntad Legislativa</i> .....   | 29 |
| <i>Limitaciones y Modificaciones Legales</i> .....  | 29 |
| <b>Perspectiva Contemporánea del Posicionamiento de las Teorías Morales en los Derechos Humanos</b> ..... | 30 |
| <i>Fundamento Ético de los Derechos Humanos</i> .....   | 31 |
| <i>Intersección entre Ética y Derecho</i> .....   | 32 |
| <i>Pluralismo Moral y Diversidad Cultural</i> .....   | 32 |
| <i>Diálogo entre Ética y Derecho Internacional</i> .....  | 32 |
| <i>Responsabilidad Ética de los Estados y Actores Internacionales</i> .....                               | 32 |

|   |    |
|---|----|
| <b>Perspectiva Contemporánea del Historicismo en los Derechos Humanos</b> ..... | 33 |
| <i>Desarrollo Histórico de los Derechos Humanos</i> .....                       | 33 |
| <i>Contextualización Cultural y Social</i> .....                                | 34 |
| <i>Diversidad de Perspectivas y Experiencias</i> .....                          | 34 |
| <i>Influencia de los Movimientos Sociales y Políticos</i> .....                 | 34 |
| <i>Adaptación a los Cambios Sociales y Tecnológicos</i> .....                   | 35 |
| <b>Perspectiva Crítica de los Derechos Humanos</b> .....                        | 35 |
| <i>Desafíos de la Realidad Social</i> .....                                     | 36 |
| <i>Crítica al Orden Jurídico Vigente</i> .....                                  | 36 |
| <i>Dimensiones de Poder y Dominación</i> .....                                  | 36 |
| <i>Necesidad de Transformación Social</i> .....                                 | 37 |
| <i>Movimientos Sociales y Resistencia</i> .....                                 | 37 |
| <br>  |    |
| <b>Capítulo III</b> .....   | 39 |
| <b>Principios Rectores para el Ejercicio Pleno de los Derechos Humanos</b> .    | 39 |
| <i>Definición y Fundamentos del Principio de Universalidad</i> .....            | 39 |
| <i>Acceso a la Justicia</i> .....   | 40 |
| <i>Promoción de la Igualdad y la No Discriminación</i> .....                    | 40 |
| <i>Defensa de los Derechos de Personas en Condición de Desventaja</i> ....      | 40 |
| <i>Desafíos y Compromisos en la Aplicación del Principio de</i>                 |    |
| <i>Universalidad</i> .....  | 41 |
| <b>Definición y Fundamento del Principio de Indivisibilidad</b> .....           | 41 |
| <i>Enfoque Holístico en la Intervención Profesional</i> .....                   | 42 |
| <i>Promoción de Políticas Públicas Integradoras</i> .....                       | 42 |
| <b>Definición y Fundamento del Principio de Interdependencia</b> .....          | 43 |
| <i>Enfoque Integral en la Intervención Profesional</i> .....                    | 43 |
| <i>Promoción de Políticas Públicas Coordinadas</i> .....                        | 44 |
| <b>Definición y Fundamento del Principio de Progresividad y No</b>              |    |
| <b>Regresividad</b> .....   | 44 |
| <i>Protección de los Derechos Adquiridos</i> .....                              | 45 |
| <i>Lucha contra la Discriminación y la Exclusión</i> .....                      | 45 |
| <i>Promoción de Políticas y Prácticas Inclusivas</i> .....                      | 46 |
| <b>Definición y Fundamento del Principio de Irrenunciabilidad</b> .....         | 46 |
| <i>Promoción de la Autonomía y la Autodeterminación</i> .....                   | 47 |
| <i>Protección de los Grupos de Personas Históricamente Vulneradas</i> ....      | 47 |
| <i>Garantía de Acceso a la Justicia</i> .....                                   | 48 |
| <i>Prevención de Abusos, Explotación, Tratos Crueles, Degradantes e</i>         |    |
| <i>Inhumanos</i> .....  | 48 |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Definición y Fundamento del Principio de Corresponsabilidad.....</b>         | <b>49</b> |
| <i>Promoción de la Participación Ciudadana .....</i>                            | <i>49</i> |
| <i>Defensa y Protección de los Derechos Humanos .....</i>                       | <i>49</i> |
| <i>Fortalecimiento de las Instituciones Democráticas .....</i>                  | <i>50</i> |
| <i>Mediación y Resolución de Conflictos .....</i>                               | <i>50</i> |
| <i>Promoción de la Sensibilización y la Educación en Derechos Humanos .....</i> | <i>51</i> |
| <b>Definición y Fundamento del Principio de Perspectiva de Género ....</b>      | <b>51</b> |
| <i>Fundamentos Éticos y Jurídicos.....</i>                                      | <i>52</i> |
| <i>Enfoque Crítico de las Relaciones de Género .....</i>                        | <i>53</i> |
| <i>Igualdad Sustantiva.....</i>   | <i>54</i> |
| <i>Transversalidad en las Políticas y Prácticas .....</i>                       | <i>54</i> |
| <i>Identificación y Abordaje de Desigualdades .....</i>                         | <i>55</i> |
| <i>Acompañamiento a Sobrevivientes de Violencia de Género.....</i>              | <i>56</i> |
| <i>Asesoramiento Legal con Enfoque de Género.....</i>                           | <i>56</i> |
| <b>Definición y Fundamento del Principio de Interculturalidad.....</b>          | <b>57</b> |
| <b>Definición de Interculturalidad.....</b>                                     | <b>58</b> |
| <i>Fundamentos Éticos y Jurídicos.....</i>                                      | <i>58</i> |
| <i>Enfoque Decolonial.....</i>  | <i>59</i> |
| <i>Reconocimiento a la Pluralidad.....</i>                                      | <i>60</i> |
| <b>Definición y Fundamento del Principio de Igualdad y No</b>                   |           |
| <b>Discriminación.....</b>  | <b>61</b> |
| <i>Fundamentos del Principio de Igualdad y No Discriminación .....</i>          | <i>61</i> |
| <i>Asesoramiento Legal Sensible a la Diversidad .....</i>                       | <i>63</i> |
| <i>Acceso a la Justicia para Personas en Desventaja y Marginalidad.....</i>     | <i>63</i> |
| <i>Promoción de Políticas Antidiscriminatorias.....</i>                         | <i>63</i> |
| <b>Capítulo IV .....</b>  | <b>66</b> |
| <b>Responsabilidades y Obligaciones de los Derechos Humanos en</b>              |           |
| <b>Transformación .....</b>   | <b>66</b> |
| <b>Reconocer los Derechos Humanos .....</b>                                     | <b>66</b> |
| <i>Significado de la Dimensión de Reconocer los Derechos Humanos ....</i>       | <i>67</i> |
| <i>Asesoramiento Legal Sensible a los Derechos Humanos .....</i>                | <i>68</i> |
| <i>Defensa de Derechos.....</i>   | <i>68</i> |
| <i>Promoción de Derechos .....</i>  | <i>68</i> |
| <i>Litigio Estratégico.....</i>   | <i>68</i> |
| <b>Respetar los Derechos Humanos.....</b>                                       | <b>68</b> |
| <i>Significado de la Dimensión de Respetar los Derechos Humanos .....</i>       | <i>69</i> |
| <i>Asesoramiento Legal con Respeto.....</i>                                     | <i>69</i> |

|   |    |
|---|----|
| <i>Defensa de la Autonomía</i> .....  | 70 |
| <i>Litigio Ético</i> .....  | 70 |
| <i>Alta Sensibilidad Social</i> .....                                       | 70 |
| <i>Educación en Derechos Humanos</i> .....                                  | 70 |
| <b>Garantizar los Derechos Humanos</b> .....                                | 71 |
| <i>Significado de la Dimensión de Garantizar los Derechos Humanos</i> ...   | 72 |
| <i>Acceso a la Justicia</i> .....   | 72 |
| <i>Protección de Derechos de Personas en Desventaja y Marginalidad</i> ..   | 73 |
| <i>Monitoreo de Cumplimiento de Derechos</i> .....                          | 73 |
| <i>Desarrollo de Políticas y Programas</i> .....                            | 73 |
| <b>Satisfacer los Derechos Humanos</b> .....                                | 74 |
| <i>Significado de la Dimensión de “Satisfacer” los Derechos Humanos</i> ..  | 74 |
| <i>Accesibilidad a Servicios Básicos</i> .....                              | 75 |
| <i>Valoración del Impacto ante Desventajas Económicas</i> .....             | 75 |
| <i>Abordaje de Discriminación Estructural</i> .....                         | 75 |
| <b>Proteger los Derechos Humanos</b> .....                                  | 76 |
| <i>Prevención de Violaciones a Derechos Humanos</i> .....                   | 76 |
| <i>Investigación y Documentación</i> .....                                  | 77 |
| <i>Acceso a la Justicia</i> .....   | 77 |
| <i>Sanciones y Reparación</i> .....   | 77 |
| <i>Colaboración con Sistemas Judiciales</i> .....                           | 78 |
| <b>Promover los Derechos Humanos</b> .....                                  | 78 |
| <i>Educación para los Derechos Humanos</i> .....                            | 79 |
| <i>Movilización Social</i> .....  | 79 |
| <i>Inclusión y No Discriminación</i> .....                                  | 80 |
| <i>Defensa de Grupos de Personas en Condición de Desventaja</i> .....       | 80 |
| <i>Asesoramiento y Orientación</i> .....                                    | 80 |
| <i>Capacitación y Formación</i> .....                                       | 80 |
| <b>Capítulo V</b> .....   | 82 |
| <b>Importancia de los Derechos Humanos en el Trabajo Social Jurídico</b> .. | 82 |
| <b>Conceptualización del Peritaje Social</b> .....                          | 82 |
| <i>Aplicación de Conocimientos Especializados</i> .....                     | 83 |
| <i>Énfasis de la Perspectiva Sistémica</i> .....                            | 84 |
| <i>Uso de Diseños de Investigación Mixtos y Metodologías Específicas</i> .  | 84 |
| <i>Ética y Responsabilidad Profesional</i> .....                            | 84 |
| <b>Conceptualización del Peritaje en Trabajo Social</b> .....               | 84 |
| <i>Intersección entre Trabajo Social y Derecho</i> .....                    | 85 |
| <i>Evaluación de Situaciones Jurídicas y Sociales</i> .....                 | 85 |

|  |     |
|--|-----|
| <i>Colaboración con Sistema Judiciales</i> .....   | 85  |
| <i>Proximidad a la Vulneración de los Derechos y Resiliencia</i> .....                                     | 86  |
| <i>Recolección de Información</i> .....  | 86  |
| <b>Diferencias entre el Peritaje Social y el Peritaje en Trabajo Social</b> ...                            | 86  |
| <i>Peritaje Social</i> .....   | 87  |
| <i>Peritaje en Trabajo Social</i> .....  | 87  |
| <b>Capítulo VI</b> .....   | 90  |
| <b>Caso Práctico</b> .....   | 90  |
| <b>Elementos para Realizar la Reparación del Daño en la Actuación del Peritaje en Trabajo Social</b> ..... | 90  |
| <b>Conclusión</b> .....  | 116 |
| <b>Fuentes de Consulta</b> .....   | 118 |

# Prólogo

Bienvenidas todas las personas a esta obra que se erige como faro de guía en la confluencia de dos esferas cruciales para la construcción de una sociedad justa y equitativa: el Trabajo Social Jurídico y el Enfoque Transversal de los Derechos Humanos. En estas páginas, se despliega una travesía intelectual y práctica que busca armonizar la intervención legal con la esencia misma de los derechos inherentes a cada ser humano.

Este libro, subtítulo "Elementos para Realizar la Reparación del Daño en la Actuación del Peritaje en Trabajo Social", se crea como una guía iluminadora para las personas profesionales del Trabajo Social, Derechos, Psicología, Sociología, Criminología, entre otras. Así como las personas adscritas en las academias, investigadoras, estudiantes y aquellas con interés en la intersección entre el ámbito jurídico y la defensa de los derechos humanos.

## *Explorando el Fundamento de los Derechos Humanos*

En las primeras páginas, se sumerge a las personas lectoras en la base conceptual de los derechos humanos, desentrañando su naturaleza, alcance y su inseparable conexión con la dignidad humana. La obra se convierte en una brújula que orienta sobre cómo los principios fundamentales deben ser el pilar en el cual se instituye el Trabajo Social Jurídico.

## *Un Abordaje Integral: Naturaleza Jurídica de los Derechos Humanos*

El texto se adentra con maestría en la comprensión de la naturaleza jurídica de los derechos humanos, explorando su universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad. Este análisis profundo sienta las bases para la integración efectiva de estos principios en el quehacer cotidiano del Trabajo Social Jurídico.

### *Los Cimientos de la Praxis: Principios Rectores*

Los principios rectores para el ejercicio pleno de los derechos humanos se presentan como un conjunto de herramientas esenciales. La irrenunciabilidad, la correspondencia, la interculturalidad, la no discriminación e igualdad sustantiva se revelan como luces que guían la intervención del Trabajo Social Jurídico, propiciando un cúmulo de contextos orientados a la inclusión y justicia.

### *Responsabilidades Compartidas: Derechos Humanos en Transformación*

La obra desentraña las responsabilidades y obligaciones compartidas en la transformación de los derechos humanos, como lo son el reconocimiento, el respeto, la garantía, la satisfacción, el promover y proteger los derechos humanos. Este análisis invita a la reflexión sobre el papel activo que todos los actores sociales, incluyendo el Trabajo Social Jurídico, deben asumir para materializar los ideales de justicia social y equidad.

### *Tejiendo el Enlace: Importancia de los Derechos Humanos en el Trabajo Social Jurídico*

La conexión directa entre los derechos humanos y el Trabajo Social Jurídico se erige como columna vertebral de la narrativa. La obra argumenta de manera persuasiva que una intervención legal auténtica solo puede ocurrir cuando se entrelaza con los valores fundamentales de los derechos humanos.

### *De la Teoría a la Práctica: Caso Práctico*

El libro culmina con un caso práctico que encapsula los principios y conceptos discutidos en las secciones previas, las consideraciones teóricas, metodológicas y su aplicación en controversias que interpelan a la persona perita, con su propia realidad y verdad material. Este ejemplo tangible ilustra cómo el Trabajo Social Jurídico, a través de la

pericia al investigar los elementos para realizar la reparación del daño, puede no solo determinar el nivel socioeconómico, sino también contribuir a la cuantificación mediante el establecimiento del lucro cesante, el daño emergente y el daño al proyecto de vida, en pro de una reparación integral y la garantía de no repetición, alineando cada paso con los derechos humanos.

### *Invitación a la Reflexión y Acción*

Este libro es más que un compendio académico; es una invitación a reflexionar sobre la praxis del Trabajo Social Jurídico en el ámbito pericial, en un contexto donde los derechos humanos son la luz guía. El autor, a través de su profundo conocimiento y experiencia, nos ofrece una brújula que nos orienta hacia una intervención más competente, ética, justa y profesional.

### *En Cierre*

Al cerrar estas líneas introductorias, invito a las personas lectoras a sumergirse en este viaje intelectual que desdibuja las fronteras disciplinares entre el Trabajo Social y el campo jurídico, amalgamando principios fundamentales que forjan un camino hacia una sociedad donde la justicia social y los derechos humanos son pilares inquebrantables.

Leví Calderón Clemente



# Introducción

El Trabajo Social Jurídico ha emergido como un campo interdisciplinario fundamental que busca integrar los principios del Trabajo Social con la práctica y la teoría del Derecho, con el fin de promover la justicia social y la protección de los derechos humanos en diversos contextos legales y judiciales. En este documento, se pondrá en el punto principal de análisis la centralidad de lo social en cómo el enfoque transversal de los derechos humanos ha influenciado y enriquecido esta área de práctica, la cual se consolida como un ejercicio profesional, científico e interdisciplinario que surgió como respuesta a la necesidad de abordar las complejidades sociales y legales que enfrentan todas las personas en condición de desventaja, sus familias y comunidades que recrudecen la desigualdad en las sociedades. Este campo de intervención se caracteriza por su compromiso con la defensa de los derechos humanos, la equidad y la igualdad, y su objetivo primordial es garantizar el acceso a la justicia, promover la dignidad humana y el bienestar de todas las personas.

El enfoque transversal de los derechos humanos representa una perspectiva inclusiva que reconoce la interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, y aboga por su aplicación coherente y universal en todas las áreas de la vida social y legal. Este enfoque tiene sustento en los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad de los derechos humanos, y promueve la no discriminación y la participación de las personas en la defensa y promoción de sus derechos, por medio de que, a través del acompañamiento profesional de la persona trabajadora social, se detone su capacidad de agencia y el sujeto social (persona portadora de necesidades y titular de derechos) sea participe de su propio cambio.

La confluencia entre el trabajo social jurídico y el enfoque transversal de los derechos humanos es evidente en diversas áreas de práctica, desde la asesoría pericial, en los sistemas penitenciarios de reinserción social, justicia juvenil, tribunales, defensorías, fiscalías, dependencias de protección a la niñez, comisiones ejecutivas de atención a víctimas, albergues, centros de evaluación de control de

confianza, organizaciones de la sociedad civil y hasta la mediación de conflictos. Las personas expertas del trabajo social jurídico se esfuerzan por integrar los principios de los derechos humanos en todas las etapas de sus ámbitos de actuación, desde la evaluación inicial hasta la implementación de intervenciones y la valoración de resultados.

Se estudiarán una serie de temas relevantes que ilustran la aplicación del enfoque transversal de los derechos humanos en el trabajo social jurídico. Tendiente a un intercambio dialógico sobre la importancia de la ética y la sensibilidad cultural en la práctica, la necesidad de abordar los enfoques diferenciados: violencias de género, diversidad, discapacidad, movilidad humana, vejez, la discriminación, y la importancia de la participación, comunicación y confidencialidad de las personas en la defensa de sus derechos.

En última instancia, se resaltarán la importancia de la actuación pericial, al aportar elementos para la reparación del daño, desde un ámbito específico, perteneciente al campo de intervención denominado como Trabajo Social Jurídico, una herramienta para el respeto, la promoción y protección de los derechos humanos en la práctica legal y judicial.

Al adoptar un enfoque transversal de los derechos humanos, las personas profesionales en el trabajo social jurídico tienen la posibilidad y oportunidad de contribuir significativamente en la construcción de sociedades más justas, equitativas y respetuosas de los derechos de todas las personas, que repercutan en la reconstrucción del tejido social, por una sociedad más humana.

José Ángel Díaz Rodríguez  
angeldiaz.tsunam@hotmail.com  
55 25171690  
Ciudad de México  
Noviembre 2025



# Capítulo I

## Derechos Humanos

Los derechos humanos representan un pilar fundamental en la construcción de sociedades justas “el objeto central de este estudio explica el sustento teórico en el marco jurídico para la comprensión y motivación de los derechos humanos en el mundo, dentro de la entidad social de los trabajos previos al fenómeno social se acentúa la capacidad de relaciones humanas, esto se divide en procesos que mediante una evolución milenaria plasma una conciencia permanente de libertad y deber del individuo como parte funcional del colectivo humano (Aguillón, 2022).” Estos contenidos se adentran en la comprensión de qué los derechos humanos son “el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles (CNDH, 2024)”.

Por tanto, su origen histórico, su naturaleza jurídica y su importancia en el contexto del trabajo social jurídico y el enfoque transversal de los derechos humanos serán abordados en el presente escrito ya que de acuerdo con Serrano y Vázquez (2013) también son “expectativas humanas que se forman las personas en relación con la acción u omisión de los Estados, las empresas y los poderes fácticos respecto a ciertos bienes primarios constitutivos de lo que se considera la dignidad humana”.

## Origen Histórico de los Derechos Humanos

Los derechos humanos tienen una historia larga y compleja que se remonta a diferentes culturas, filosofías y tradiciones a lo largo del tiempo. En este apartado, exploraremos cronológicamente los eventos y contextos principales que han contribuido al surgimiento y desarrollo de los derechos humanos desde la antigüedad hasta la era contemporánea.

### *Antigüedad*

Los conceptos básicos de los derechos humanos pueden rastrearse hasta las civilizaciones antiguas. En Mesopotamia, el Código de Hammurabi (c. 1750 a.C.) estableció principios básicos de justicia y protección para los ciudadanos, aunque su aplicación era limitada y no se aplicaba a todos por igual ya que “las leyes establecían una proporcionalidad jurídica entre la agresión o daño y el castigo, teniendo en cuenta la intencionalidad y la clase social a la que pertenecía la víctima y el agresor. Dicho escrito diferenciaba tres clases de individuos: los súbditos o siervos, normalmente sometidos a cargas agrícolas (*muskenun*), la élite de hombres libres (*awilum*), y por último los esclavos (*wardum*) que podían acceder al status de *muskenun* comprando su libertad. En la Antigua Grecia, figuras como Sócrates y Platón exploraron ideas sobre la justicia y la dignidad humana, sentando las bases para futuras discusiones sobre los derechos individuales y la moralidad” (Sampedro A., 2009).

### **Roma y la Edad Media**

Durante el Imperio Romano, se desarrolló el concepto de "*ius civile*", que establecía derechos y responsabilidades para los ciudadanos romanos. “A partir del estudio y comprensión de los diferentes procesos históricos en los que se cristaliza la defensa y promoción de los derechos humanos en la experiencia jurídica de Roma (Ledesma, 2017)”. Sin embargo, estos derechos estaban limitados a una élite privilegiada y no se extendían a esclavos, mujeres ni extranjeros.

Durante la Edad Media, la influencia de la Iglesia Católica en Europa llevó a la articulación de algunos principios básicos de justicia y caridad, aunque el concepto moderno de derechos humanos aún estaba lejos de materializarse. “Los textos medievales europeos se pueden clasificar en tres grandes grupos, que se corresponden a las tres grandes culturas occidentales: la hispánica, la anglosajona y la francesa. En la cultura hispánica destacan, entre otros, el Pacto convenido en las Cortes de León, de 1188, entre Alfonso IX y su Reino; el Privilegio General de Aragón de 1283, otorgado por el rey Pedro III el Grande, en las Primeras Cortes de Aragón, los Privilegios de la Unión Aragonesa, de 1286, el Acuerdo de las Cortes de Burgos de 1301, el Acuerdo de las Cortes de Valladolid de 1322; el Fuero de Vizcaya de 1452 y Las Partidas, del Rey Alfonso X, El Sabio. En la cultura francesa destaca la Gran Carta de Saint Gaudens, de 1203. En la cultura inglesa es especialmente relevante la Carta Magna *Libertatum* que fue otorgada el 19 de marzo de 1215 por el rey Juan I de Inglaterra (Torrado, 2015)”.

### *El Renacimiento y Reforma*

El Renacimiento, “movimiento cultural que se produjo en Europa (1450-1600), puso punto final a los siglos oscuros del feudalismo para dar paso a lo que hoy entendemos por Modernismo. Lo hizo reaccionando contra las autoridades de la Edad Media, a través del retorno a la antigüedad clásica (Bernal, 2010)”. La Reforma Protestante “tiene su génesis en la segunda década del siglo XVI en Alemania y poco tiempo después se expande por todo el territorio europeo. Posteriormente, llega a suelo norteamericano y más tardíamente a otras regiones del mundo como América Latina. Se caracteriza desde un inicio porque impulsa cambios profundos dentro de la Iglesia Católica en la estructura física y doctrinal, busca que la Iglesia retome las raíces del primer cristianismo y que las enseñanzas sean interpretadas a partir de la Biblia (Campos)”.

El Renacimiento y la Reforma protestante trajeron consigo un renovado interés en la dignidad humana y la libertad individual. Filósofos como Tomás de Aquino y John Locke comenzaron a desarrollar teorías sobre los derechos naturales inherentes a todas las personas, incluido el derecho a la vida, la libertad y la propiedad. Estas

ideas sentaron las bases para futuras discusiones sobre los derechos humanos en la era moderna.

### *Ilustración y Revoluciones*

La Ilustración del siglo XVIII fue un período de grandes avances en la filosofía, la política y la ciencia. Filósofos como Voltaire, Montesquieu y Rousseau promovieron la idea de los derechos naturales e inalienables de todas las personas. Asimismo, “la idea de ser un ciudadano del mundo adquirió significados muy diferentes. Se concibió como una forma de ecumenismo abierto a cuantos se sentían preparados para vivir conforme a los códigos legales y morales básicos (Pagden, 2016)”. La Declaración de Independencia de Estados Unidos (1776) y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia (1789) fueron hitos importantes en la articulación de los derechos humanos como principios fundamentales de gobierno y sociedad.

## **Siglo XX y Declaración Universal de Derechos Humanos**

El siglo XX fue testigo de importantes avances en la protección de los derechos humanos a nivel internacional. Tras las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional se unió para establecer un marco legal internacional para la protección de los derechos humanos. En 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos y “se compone de un preámbulo y treinta artículos, que recogen derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural (ONU, 1948)”, que establece los derechos y libertades fundamentales de todas las personas, independientemente de su origen, raza, género, religión o cualquier otra condición.

El origen histórico de los derechos humanos es un proceso complejo que se ha desarrollado a lo largo de milenios. Desde las civilizaciones antiguas hasta la era contemporánea, las ideas sobre la dignidad humana, la justicia y la igualdad han evolucionado y se han transformado, dando lugar a la creación de un marco universal de derechos humanos que busca proteger y promover la dignidad y el bienestar de todas las personas en todo el mundo.



# Capítulo II

## Naturaleza Jurídica de los Derechos Humanos

Los derechos humanos “toman una doble posibilidad discursiva: se siguen presentando como un discurso de protesta frente a los Estados, pero, además, debido triunvirato triunfante, los gobiernos difícilmente se oponen de forma público-discursiva a los derechos humanos, por el contrario, en muchas ocasiones presentan sus plataformas en términos de derechos (Serrano, 2013)”.

Los derechos humanos se basan en la idea fundamental de la dignidad inherente de todos los seres humanos. Tienen una naturaleza universal, indivisible, interdependiente e interrelacionada. La universalidad implica que los derechos humanos son aplicables a todas las personas, sin discriminación alguna, y están protegidos por normas internacionales y nacionales. La indivisibilidad se refiere a la interrelación entre los diferentes tipos de derechos, como los civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, que son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

Además, los derechos humanos son interdependientes, lo que significa que el disfrute de un derecho puede depender del respeto y la protección de otros derechos.

El principio de universalidad de los derechos humanos es un pilar fundamental en el campo de actuación del Trabajo Social Jurídico. Este principio establece que los derechos humanos son inherentes a todas las personas, sin discriminación alguna, y deben ser respetados, protegidos y garantizados en todas partes del mundo, independientemente de su origen, nacionalidad, género, orientación sexual, religión, raza o cualquier otra condición.

## **Perspectiva Contemporánea del Posicionamiento Iusnaturalista de los Derechos Humanos**

La naturaleza jurídica de los derechos humanos desde una perspectiva iusnaturalista se fundamenta en la idea de que estos derechos son inherentes a la naturaleza humana y existen independientemente de cualquier sistema legal o convención internacional. Según el iusnaturalismo, los derechos humanos son considerados como derechos fundamentales que derivan de principios éticos universales y de la propia condición humana. Con base a ello, “el derecho natural es aquel que la naturaleza da a los seres humanos por el simple hecho de serlo. En caso de las tradiciones religiosas, los derechos naturales son una de las características con las que Dios dota a los seres humanos (Amnistía Internacional, 2024)”.

El “iusnaturalismo contemporáneo” halla ese “fundamento ontológico de la dignidad del hombre en su naturaleza. La noción de persona fue elaborada precisamente para significar esa especial dignidad de un ser según su naturaleza, según la clásica definición de Boecio: persona es la sustancia individual de naturaleza racional, un individuo que es parte de toda la naturaleza, y, a la vez, lo más perfecto que hay en ella, que la trasciende mediante su espíritu (Orrego, 2015)”. A continuación, se detallan los aspectos principales de la naturaleza jurídica de los derechos humanos desde esta perspectiva.

### *Fundamento de la Naturaleza Humana*

Según el iusnaturalismo, los derechos humanos son derechos intrínsecos y esenciales que se derivan de la naturaleza misma del ser humano. Esto implica que los derechos humanos no son creados por los gobiernos o por la sociedad, sino que son inherentes a la condición humana y existen independientemente de cualquier legislación o normativa positiva.

### *Fuente de Principios Éticos Universales*

El iusnaturalismo sostiene que los derechos humanos derivan de principios éticos universales, como la dignidad, la libertad y la igualdad,

que son intrínsecos a la naturaleza humana. Estos principios éticos proporcionan la base moral para la existencia y el reconocimiento de los derechos humanos, y son considerados como fundamentales para el ordenamiento jurídico y la convivencia social.

### *Independencia de los Sistemas Legales Positivos*

Desde la perspectiva iusnaturalista, los derechos humanos son considerados como normas jurídicas superiores que prevalecen sobre cualquier normativa legal o constitucional. Esto implica que los derechos humanos son vinculantes para todos los sistemas legales positivos y que estos deben respetar y proteger los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

### *Protección ante la Arbitrariedad del Poder Estatal*

Una de las funciones principales de los derechos humanos desde la perspectiva iusnaturalista es proteger a las personas frente a la arbitrariedad y el abuso del poder estatal. Los derechos humanos sirven como límite al ejercicio del poder gubernamental y garantizan la protección de las libertades individuales y los derechos fundamentales de las personas frente a posibles violaciones por parte del Estado.

## **Perspectiva Contemporánea del Posicionamiento Positivista en los Derechos Humanos**

Se entiende como un producto del ordenamiento jurídico establecido por los Estados. Según esta corriente, los derechos humanos derivan de fuentes jurídicas reconocidas y formalizadas por las autoridades competentes, como la Constitución, tratados internacionales, leyes y regulaciones específicas. Kelsen [1881-1973], por ejemplo, reflexionó “que la eficacia determina la validez de la norma (ya en sentido individual o del ordenamiento jurídico) en tres casos: i) la costumbre (pues solo puede ser costumbre la que es eficaz en un entorno social); ii) la revolución (solo puede modificar una norma fundamental y, por ende, la constitución que fundamenta todo un sistema jurídico, la revolución victoriosa, esto es, la eficaz); iii) el desuso (desuetudo) o costumbre negativa (si una norma o un ordenamiento no son aplicados

durante un buen período de tiempo y de forma generalizada, aquélla o aquél llegan a perder su validez) (Kelsen, 2005)”.

En este enfoque, los derechos humanos no son vistos como inherentes a la naturaleza humana o como principios universales que trascienden el ámbito estatal, sino que son derechos reconocidos y garantizados por el Estado en el marco de su sistema jurídico. “Otra generalidad importante para ser tenida en cuenta tiene que ver con la clasificación, bien conocida, del positivismo propuesta por Bobbio y de la que podemos hacernos cargo parcialmente.

Este autor italiano consideró que existían tres positivismos: i) el ideológico o como ideología que, sintetizando, considera al derecho válido (especialmente si es válido por ser fruto de la voluntad de un órgano representativo-democrático) como justo y sabio. La validez jurídica sería algo así como la garantía de la justicia y la sabiduría de una norma (Botero-Bernal, 2015)”. Por lo tanto, su existencia y alcance están determinados por las normas y procedimientos establecidos por la autoridad legislativa y judicial de cada país, entidad, municipio o provincia.

Los derechos humanos, desde la perspectiva positivista, son creados y definidos por el Estado en función de sus propias leyes y políticas, y su reconocimiento y protección están sujetos a la voluntad y capacidad de las instituciones estatales. Así, su naturaleza jurídica radica en su reconocimiento y regulación por parte del sistema jurídico nacional e internacional, y su efectividad y aplicabilidad dependen de su inclusión en las disposiciones legales y la interpretación judicial de las mismas.

Es posible hablar de un positivismo como una forma de asumir el discurso científico del derecho. Se puede ser, y este es el mérito de la clasificación del autor italiano, positivista teórico (considerar que el derecho obligatorio es el real o positivo) y positivista metodológico (considerar que solo compete al discurso científico del derecho el estudio del derecho positivo). Por regla general uno conlleva al otro (Bobbio, 1999). A continuación, se expone la naturaleza jurídica de los derechos humanos desde la perspectiva contemporánea del positivismo jurídico.

### *Fuente de la Legislación Nacional e Internacional*

Desde la perspectiva positivista, los derechos humanos encuentran su origen y reconocimiento en normas jurídicas específicas que han sido adoptadas por legisladores nacionales e internacionales. Esto implica que estos derechos no tienen una existencia independiente fuera del marco legal establecido por un Estado o comunidad de Estados.

### *Reconocimiento Constitucional*

En muchos sistemas jurídicos, los derechos humanos son incorporados y reconocidos en constituciones nacionales. Estos documentos constitucionales sirven como la fuente primaria de los derechos fundamentales de los individuos dentro de un determinado ordenamiento jurídico positivo.

### *Tratados y Convenciones Internacionales*

Los tratados y convenciones internacionales, ratificados por los Estados, constituyen otra fuente importante de derechos humanos desde la perspectiva positivista. Estos acuerdos son vinculantes para los Estados parte y contribuyen a la creación de un marco legal internacional que protege y promueve los derechos fundamentales.

### *Dependencia de la Voluntad Legislativa*

Bajo el positivismo jurídico, la existencia y eficacia de los derechos humanos dependen de la voluntad legislativa expresada en leyes y documentos legales. No se reconoce una fuente moral o natural inherente a estos derechos; su validez se deriva exclusivamente de la promulgación por parte de autoridades legislativas reconocidas.

### *Limitaciones y Modificaciones Legales*

Desde la perspectiva positivista, los derechos humanos también están sujetos a limitaciones y modificaciones legales. Si bien existen mecanismos para proteger la estabilidad y consistencia del ordenamiento jurídico, los derechos humanos pueden ser ajustados o

restringidos a través de procesos legislativos conforme a las normas y procedimientos establecidos.

## **Perspectiva Contemporánea del Posicionamiento de las Teorías Morales en los Derechos Humanos**

En relación con la naturaleza jurídica de los derechos humanos considera que estos derechos derivan de un conjunto de valores y principios morales fundamentales que son compartidos universalmente. “El eterno tema de las relaciones entre la moral y el derecho permanece como en el fondo de todo gran debate sobre la teoría del derecho y en consecuencia sobre la doctrina del método jurídico, de la cual la interpretación y argumentación son partes esenciales (Alexy, 1996)”. En este enfoque, los derechos humanos no son simplemente creaciones legales o normativas, sino que están arraigados en una comprensión profunda de la dignidad humana y el respeto por la autonomía y la libertad de las personas.

“En inglés, la expresión *moral rights* está asociada al predicado *morally right*, que puede traducirse, aproximadamente como <<correcto>>, <<adecuado>>, <<apropiado>>. *That is morally right to do* quiere decir algo así como <<está suficientemente justificado hacer tal cosa>> o, <<es correcto hacer tal cosa>>. La expresión no es entendida, normalmente en inglés, como un término técnico, sino que posee la corriente amplitud de sentido y flexibilidad de uso propia de giros del lenguaje corriente (Vernengo, 2001)”.

Desde esta perspectiva, los derechos humanos son vistos como imperativos morales que exigen el reconocimiento y la protección por parte de los sistemas jurídicos nacionales e internacionales. Estos derechos se fundamentan en una serie de valores universales, como la igualdad, la libertad, la justicia y la dignidad humana, que son considerados como fundamentales para la realización plena de la humanidad.

En este sentido, los derechos humanos no son simplemente derechos positivos creados por las leyes o los tratados internacionales, sino que tienen una base moral objetiva que trasciende las decisiones políticas o

las preferencias culturales. Se argumenta que estos derechos son inherentes a la condición humana y deben ser reconocidos y protegidos por todas las sociedades y sistemas legales.

Esta perspectiva moral sobre la naturaleza jurídica de los derechos humanos resalta la importancia de la ética y los valores en la formulación y aplicación de las leyes y políticas públicas. Aboga por una comprensión más profunda de los fundamentos morales de los derechos humanos y su relación con la justicia y la dignidad humana, lo que puede influir en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas en contextos nacionales e internacionales.

La perspectiva contemporánea del posicionamiento sobre las teorías morales en relación con la naturaleza jurídica de los derechos humanos se caracteriza por la integración de elementos éticos y morales en el entendimiento y la fundamentación de estos derechos. Aunque tradicionalmente se ha asociado la naturaleza jurídica de los derechos humanos con teorías iusnaturalistas o positivistas, en la actualidad, se reconoce la importancia de incorporar consideraciones éticas en la comprensión de estos derechos.

“La manera corriente de decirlo es afirmar que el derecho jurídico, valga la redundancia, tiene que reconocer los derechos (subjetivos) morales, o, con mayor exageración: que todo derecho (jurídico) positivo tiene que incorporar a su sistema normativo las normas de la moral (de la que generalmente se habla, equívocamente, en singular). Otra forma más atenuada de la misma pretensión es suponer que todo derecho positivo, para ser jurídicamente derecho, debe ajustarse a las normas del sistema moral de que se trate, por encontrarse en una relación lógica de subalternación con éste (Vernengo, 2001)”.

### *Fundamento Ético de los Derechos Humanos*

Desde la perspectiva contemporánea, se sostiene que la fundamentación de los derechos humanos descansa en principios éticos universales, como la dignidad humana, la igualdad, la libertad y la justicia. Estos principios éticos sirven como base para reconocer y garantizar derechos que protegen la integridad y el bienestar de las personas.

### *Intersección entre Ética y Derecho*

La teoría contemporánea busca la intersección entre ética y derecho al afirmar que los derechos humanos no son simplemente normas legales, sino que también reflejan valores morales compartidos. Se reconoce que la validez de los derechos humanos no proviene únicamente de su consagración en documentos legales, sino de su coherencia con principios éticos aceptados internacionalmente.

### *Pluralismo Moral y Diversidad Cultural*

En esta perspectiva, se valora el pluralismo moral y se reconoce la diversidad cultural. Se busca establecer un marco ético común que, si bien puede adaptarse a diversas culturas, promueva valores fundamentales que trascienden las diferencias culturales y nacionales.

### *Diálogo entre Ética y Derecho Internacional*

La naturaleza jurídica de los derechos humanos se ve enriquecida por un diálogo constante entre la ética y el derecho internacional. Los principios éticos informan el desarrollo de normas internacionales de derechos humanos y viceversa, permitiendo un enfoque más integral y global en la protección de los derechos fundamentales.

### *Responsabilidad Ética de los Estados y Actores Internacionales*

Se subraya la responsabilidad ética de los Estados y otros actores internacionales en la promoción y protección de los derechos humanos. Esto implica reconocer que más allá de la legalidad, existe una obligación moral de respetar y asegurar el ejercicio de estos derechos.

Desde la perspectiva contemporánea del posicionamiento sobre las teorías morales, la naturaleza jurídica de los derechos humanos se piensa como intrínsecamente vinculada a fundamentos éticos universales. Esta visión busca enriquecer la comprensión de los derechos humanos al reconocer la importancia de valores éticos compartidos en su reconocimiento y protección. Este enfoque no niega la relevancia del marco legal, pero enfatiza que los derechos humanos

encuentran su legitimidad y su razón de ser en principios éticos que trascienden fronteras y culturas.

## **Perspectiva Contemporánea del Historicismo en los Derechos Humanos**

Reconoce la evolución histórica y contextual de estos derechos a lo largo del tiempo. Desde esta óptica, se entiende que los derechos humanos no son estáticos ni universales en el sentido absoluto, sino que están influidos por el contexto histórico, social, cultural y político en el que surgen y se desarrollan. Esta perspectiva “sostiene que los Derechos Humanos están basados en las necesidades sociales y la posibilidad de satisfacerlas. Niegan absolutamente la fundamentación en la naturaleza humana, basándose en la evolución que se ha ido dando a través de la propia historia de los derechos humanos, los cuales van ampliando su catálogo, y han ido variando de acuerdo con las propias necesidades del hombre, por ejemplo, los primeros derechos fueron los de la vida, la libertad y los derechos políticos.

Una vez adquiridos estos derechos, surgen los sociales, como el derecho a la vivienda, a la salud, a la seguridad social. Al cambiar las circunstancias sociales, estando asegurados los anteriores, empiezan a exigirse los derechos de la colectividad, como el derecho a la paz, a vivir en un ambiente sano, los derechos a la autodeterminación de los pueblos, etcétera (Moreno, 2024)”.

### *Desarrollo Histórico de los Derechos Humanos*

Desde el enfoque historicista, se reconoce que los derechos humanos no son un concepto estático, sino que han evolucionado a lo largo de la historia. Los derechos humanos modernos se han desarrollado gradualmente como respuestas a situaciones específicas y demandas sociales emergentes en diferentes épocas y contextos. “Si en los años 1990s hubo un “giro ético”, moral y humanitario en el derecho internacional y la teoría político-jurídica, tal como lo denominó Martii Koskeniemi, que postuló a los derechos humanos individuales como principio regulador, desde comienzos del siglo XXI, especialmente

luego del 11 de septiembre de 2001, el giro histórico trajo una década más tarde una literatura nueva en estos campos que no solo renovó el derecho internacional y los derechos humanos, sino que habilitó un trabajo multidisciplinario y a veces interdisciplinario sobre estos temas (Scarfi, 2017)”.

### *Contextualización Cultural y Social*

Se entiende que los derechos humanos deben ser contextualizados dentro de las particularidades culturales, sociales y políticas de cada sociedad. Esto implica reconocer que los derechos humanos pueden interpretarse y aplicarse de manera diferente según el contexto histórico y cultural en el que se encuentren. “Reconoce la importancia de no desperdiciar la experiencia histórica de los pueblos indígenas para poder reconstruir las luchas por la dignidad humana y lograr generar una nueva comprensión de los derechos humanos (Martínez, 2016)”.

### *Diversidad de Perspectivas y Experiencias*

Desde la perspectiva historicista, se valora la diversidad de perspectivas y experiencias en la concepción y ejercicio de los derechos humanos. Se reconoce que diferentes sociedades y culturas pueden tener interpretaciones y prioridades distintas en relación con los derechos humanos, lo que enriquece el debate y la comprensión de estos derechos.

### *Influencia de los Movimientos Sociales y Políticos*

Se reconoce la influencia de los movimientos sociales y políticos en la configuración y expansión de los derechos humanos a lo largo del tiempo. Muchos de los avances en la protección de los derechos humanos han sido el resultado de la lucha y la movilización de grupos sociales que han demandado el reconocimiento y la garantía de sus derechos.

## *Adaptación a los Cambios Sociales y Tecnológicos*

El enfoque historicista reconoce la necesidad de adaptar y reinterpretar los derechos humanos en respuesta a los cambios sociales, tecnológicos y políticos. Esto implica que los derechos humanos deben ser flexibles y dinámicos para poder hacer frente a los desafíos emergentes y garantizar su relevancia y eficacia en la protección de la dignidad humana.

Desde la perspectiva del historicismo, la naturaleza jurídica de los derechos humanos se entiende como dinámica y contextual, reflejando la evolución histórica y la diversidad cultural de las sociedades humanas. Esta visión reconoce la importancia de comprender los derechos humanos dentro de su contexto histórico y social, así como la necesidad de adaptarlos y reinterpretarlos para hacer frente a los desafíos cambiantes del mundo contemporáneo.

## **Perspectiva Crítica de los Derechos Humanos**

La perspectiva crítica en relación con la naturaleza jurídica de los derechos humanos plantea un análisis profundo y reflexivo sobre la eficacia y la legitimidad de estos derechos en la sociedad contemporánea. Desde esta óptica, se cuestiona la idea de que los derechos humanos sean universalmente garantizados y respetados, y se destaca la necesidad de abordar las desigualdades estructurales y las relaciones de poder que subyacen en su ejercicio y protección.

“El discurso contemporáneo de los derechos humanos, en tanto parte y momento integrante de la evolución de las ciencias y las disciplinas sociales contemporáneas, no sólo se ha conformado como parte activa de la desconstrucción de los relatos de integración y consuelo del sufrimiento de matriz religiosa (como lo son las teodiceas), funcionales a la operación y reproducción de las sociedades, sino, que el discurso de los derechos humanos puede (y debiera), incluso, abrirse y desarrollarse a fin de servir como un cuerpo de escritura, irreductible a la integración estatal, que permita que el dolor se exprese en él (Arias, 2010)”.

### *Desafíos de la Realidad Social*

“Los derechos humanos son productos sociohistóricos fraguados a partir de las distintas luchas populares emprendidas a favor de condiciones de vida digna. Su formación surge de la toma de conciencia en cada momento histórico de los valores sociales fundamentales y de las condiciones que los niegan, además de la necesidad de organizarse para luchar por su concreción en la realidad (González, 2010)”.

La perspectiva crítica pone de relieve los desafíos y las limitaciones que enfrentan los derechos humanos en la práctica, especialmente en lo que respecta a su efectiva aplicación y protección en contextos de desigualdad, discriminación y violencia estructural.

### *Crítica al Orden Jurídico Vigente*

Desde esta perspectiva, se cuestiona el orden jurídico vigente y se señalan las deficiencias y contradicciones que pueden existir en la protección y garantía de los derechos humanos. Se destaca la influencia de intereses políticos y económicos en la aplicación selectiva de los derechos, así como las limitaciones del sistema legal para abordar las injusticias sociales y estructurales. “Los derechos humanos, la paz, la seguridad o la democracia se convierten entonces en un recurso (y un discurso) útil para justificar las atrocidades que se esconden detrás del eufemismo de las intervenciones humanitarias, y para blindar política y jurídicamente los estragos y consecuencias sociopolíticas que se deriven de estas (Acosta-Navas, 2020)”.

### *Dimensiones de Poder y Dominación*

“El caso de las intervenciones humanitarias o la lucha contra el terrorismo entrañan en sí mismas el fundamentalismo eurocéntrico reproducido por las potencias (Acosta-Navas, 2020)”. La perspectiva crítica resalta las dimensiones de poder y dominación que están presentes en las relaciones sociales y que afectan la realización efectiva de los derechos humanos. Se analiza cómo las estructuras de poder, como el patriarcado, el colonialismo, el racismo y el neoliberalismo,

pueden perpetuar la violación de los derechos humanos y generar exclusión y marginalización.

### *Necesidad de Transformación Social*

Se argumenta que “la mayoría de sociedades humanas están caracterizadas por flagrantes desigualdades y asimetrías de poder: mientras unos sectores no pueden hacer valer sus demandas sin una acción de lucha y resistencia, otros sectores han tenido históricamente la capacidad para asegurar la defensa de sus intereses de grupo, y para organizar la sociedad con esos fines, incluyendo las dinámicas de expansión colonial y agresión a costa de la dignidad de otros pueblos (González, 2010)”. Por tanto, la protección y realización efectiva de los derechos humanos requiere no solo cambios en el marco legal, sino también transformaciones profundas en las estructuras sociales, políticas y económicas que perpetúan la injusticia y la desigualdad. Se aboga por un enfoque crítico y transformador que cuestione y desafíe las estructuras de poder dominantes.

### *Movimientos Sociales y Resistencia*

La perspectiva crítica destaca la importancia de los movimientos sociales y la resistencia popular en la lucha por los derechos humanos, los cuales conforman “un campo de disputa en el cual lo jurídico es solo una de sus dimensiones, pero lo relacional, lo moral, lo político y lo económico también participan en la configuración de esos derechos por lo cual debe contrarrestarse esa idea de que los derechos humanos solo existen en la medida que existan normas jurídicas que los consignent, los consagren, los reconozcan o los garanticen (Acosta-Navas, 2020)”.

Se reconoce el papel fundamental de la movilización ciudadana y la acción colectiva en la promoción de cambios sociales y políticos que garanticen la dignidad y la igualdad para todas las personas y se analiza de manera crítica y reflexiva, cuestionando las estructuras de poder y las desigualdades que limitan su efectiva protección y realización. Se destaca la necesidad de abordar las injusticias estructurales y promover cambios sociales y políticos que garanticen la igualdad y la dignidad para todas las personas.



# Capítulo III

## Principios Rectores para el Ejercicio Pleno de los Derechos Humanos

Los derechos humanos constituyen el fundamento de una sociedad justa, equitativa y respetuosa de la dignidad humana. Sin embargo, su plena realización y protección requiere de una comprensión profunda y aplicada de una serie de principios rectores que orientan su ejercicio. Estos principios, reconocidos a nivel internacional y arraigados en los valores fundamentales de igualdad, dignidad y justicia, constituyen los cimientos sobre los cuales se construye el respeto y la garantía de los derechos de todas las personas, en todas las esferas de la vida y en cualquier contexto social, político y cultural.

A continuación, estos principios rectores serán descritos de forma enunciativa, ya que, en su conjunto, forman un marco ético y jurídico que orienta el respeto y la protección de los derechos humanos en todas las esferas de la vida. Su aplicación efectiva requiere del compromiso y la colaboración de todos los actores, tanto a nivel nacional como internacional, para garantizar un mundo más justo, equitativo y respetuoso de la dignidad humana.

### *Definición y Fundamentos del Principio de Universalidad*

El principio de universalidad de los derechos humanos se basa en la idea fundamental de la dignidad inherente de todas las personas. De acuerdo con Luigi Ferrajoli, un derecho subjetivo es “toda expectativa jurídica positiva (de prestación) o negativa (de no lesión) (Ferrajoli, 2006)”. Este principio está consagrado en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y otros tratados y convenciones internacionales.

En el contexto del Trabajo Social Jurídico, el principio de universalidad de los derechos humanos tiene varias implicaciones significativas.

### *Acceso a la Justicia*

Este principio implica que todas las personas, independientemente de su condición social, económica o legal, tienen derecho a acceder a la justicia y recibir asistencia legal adecuada y efectiva. Las y los profesionales del Trabajo Social Jurídico tienen la responsabilidad de garantizar que todas las personas tengan acceso equitativo a los sistemas de justicia y que se respeten y protejan sus derechos durante todo el proceso legal.

### *Promoción de la Igualdad y la No Discriminación*

El principio de universalidad de los derechos humanos exige que se promueva la igualdad y la no discriminación en todas las áreas de la vida social y legal. Los profesionales de Trabajo Social Jurídico trabajan para eliminar las barreras y los prejuicios que impiden el acceso igualitario a los derechos y servicios legales, y abogan por políticas y prácticas inclusivas que respeten y celebren la diversidad humana.

### *Defensa de los Derechos de Personas en Condición de Desventaja*

Este principio también implica que se defiendan y protejan los derechos de los grupos más vulnerados históricamente y marginados de la sociedad. Las y los profesionales de Trabajo Social Jurídico se comprometen a defender los derechos de las personas en situación de pobreza, las personas con discapacidad, las personas migrantes y refugiadas, las minorías étnicas y religiosas, las personas LGBTQ+, entre otros grupos, y a abogar por políticas y programas que promuevan su inclusión y bienestar.

## *Desafíos y Compromisos en la Aplicación del Principio de Universalidad*

A pesar de su importancia, la aplicación del principio de universalidad de los derechos humanos enfrenta varios desafíos en la práctica. La falta de recursos, la corrupción, la impunidad, los conflictos armados y otras formas de violencia y discriminación pueden obstaculizar la protección efectiva de los derechos humanos en muchas partes del mundo. Sin embargo, los profesionales de Trabajo Social Jurídico están comprometidos a superar estos desafíos y a promover la aplicación efectiva del principio de universalidad de los derechos humanos en todas las áreas de su trabajo.

## **Definición y Fundamento del Principio de Indivisibilidad**

El principio de indivisibilidad de los derechos humanos es un concepto fundamental que establece que los derechos humanos están interrelacionados entre sí. Esto significa que los distintos tipos de derechos, como los derechos civiles y políticos, y los derechos económicos, sociales y culturales, son igualmente importantes y deben ser tratados de manera integral e integrada. “Lo anterior, también implica que el goce y ejercicio de un derecho está vinculado a que se garantice el resto de los derechos; así como la violación de un derecho pone también en riesgo los demás derechos (Aguillón, 2022)”. En el contexto del Trabajo Social Jurídico, este principio juega un papel crucial, ya que orienta las intervenciones profesionales hacia una perspectiva holística y completa de los derechos humanos.

El principio de indivisibilidad se basa en la idea de que todos los derechos humanos están intrínsecamente relacionados y se refuerzan mutuamente. Esta concepción reconoce que el disfrute pleno de los derechos civiles y políticos, como la libertad de expresión y el derecho a un juicio justo, está estrechamente ligado al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la educación y el derecho al trabajo digno. “Lo anterior, también implica que el goce y ejercicio de un derecho está vinculado a que se garantice el resto de los derechos; así como la violación de un derecho pone también en riesgo los demás derechos (Aguillón, 2022)”. Por lo tanto, la realización de

uno de estos derechos está vinculada a la realización de los demás, y viceversa.

## **Importancia en el Trabajo Social Jurídico**

En el campo del Trabajo Social Jurídico, el principio de indivisibilidad de los derechos humanos implica que las y los profesionales deben abordar las necesidades y preocupaciones de las personas de manera integral, teniendo en cuenta todos los aspectos de su vida y sus derechos. Esto significa que no se puede separar la lucha por los derechos humanos y fundamentales, ya que ambos son igualmente importantes para garantizar la dignidad y el bienestar de las personas.

### *Enfoque Holístico en la Intervención Profesional*

Las personas profesionales de Trabajo Social Jurídico deben adoptar un enfoque holístico en su trabajo, considerando no solo las cuestiones legales y jurídicas, sino también las dimensiones sociales, económicas, culturales y políticas que afectan la vida de las personas. Esto implica ocuparse en colaboración con otros profesionistas y organizaciones para abordar las diversas necesidades y desafíos que enfrentan las personas, desde la pobreza y la exclusión social hasta la discriminación y la falta de acceso a servicios básicos.

### *Promoción de Políticas Públicas Integradoras*

El principio de indivisibilidad también implica promover políticas públicas integradoras que aborden de manera integral las diversas dimensiones de los derechos humanos. Esto incluye políticas que garanticen el acceso igualitario a la educación, la salud, la vivienda y el empleo, así como medidas para combatir la discriminación y la exclusión social en todas sus formas.

Por tanto, quienes ejerzan el Trabajo Social Jurídico pueden desempeñar un papel activo en la promoción de estas políticas y en la defensa de los derechos de las personas en todas las áreas de sus vidas.

## **Definición y Fundamento del Principio de Interdependencia**

El principio de interdependencia de los derechos humanos establece que los distintos tipos de derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente. Esto significa que el disfrute pleno de un conjunto de derechos está intrínsecamente vinculado al disfrute de otros derechos, y que la vulneración de un derecho puede afectar negativamente la realización de otros derechos. “No es necesario escudriñar demasiado para descubrir la interacción entre los derechos. Una primera aproximación tiene que ver con el reconocimiento de que sin derechos económicos y sociales no es posible ejercer plenamente los derechos civiles y políticos y viceversa (Serrano, 2013)”.

### **Importancia en el Trabajo Social Jurídico**

En el campo del Trabajo Social Jurídico, el principio de interdependencia de los derechos humanos implica que las personas profesionales deben abordar las necesidades y preocupaciones de las personas de forma inclusiva, teniendo en cuenta todos los aspectos de su vida y sus derechos. Esto significa que las intervenciones científicas no pueden limitarse únicamente a cuestiones legales y jurídicas, sino que deben considerar también las dimensiones sociales, económicas, escolares, culturales y políticas que afectan la vida de las personas y comunidades, ya que “es posible pensar otras propuestas para Trabajo Social reasumiendo una relación contradictoria de teoría y praxis en el horizonte de una comprensión social compleja, de una intervención social fundada en otros parámetros (Matus, 2002)”.

#### *Enfoque Integral en la Intervención Profesional*

Las personas profesionales de Trabajo Social Jurídico deben adoptar un enfoque panorámico en su trabajo, que incluya la identificación y atención de las necesidades y vulneraciones de las personas en todas las áreas de sus vidas. Esto implica la colaboración con otras profesiones y organizaciones para abordar las diversas dimensiones de los derechos

humanos, tanto la protección de los derechos civiles y políticos hasta la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales.

### *Promoción de Políticas Públicas Coordinadas*

El principio de interdependencia también implica promover políticas públicas coordinadas que aborden de manera amplia y enunciativa las diversas dimensiones de los derechos humanos. Esto plantea considerar políticas que garanticen el acceso igualitario a servicios básicos como la educación, la salud, la vivienda y el empleo, así como medidas para combatir la discriminación y la exclusión social en todas sus formas.

Las personas profesionales de Trabajo Social Jurídico tienen la oportunidad de asumir un papel activo en la promoción de estas políticas y en la defensa de los derechos de las personas en la búsqueda de un cambio social sustantivo, que modifique la realidad material en lo individual, familiar, en su entorno y en respuesta a un asunto específico, ya que “toda política social además de servir como medio de reproducción, asistencia, hegemonía, control y cohesión social, puede servir, de acuerdo al contexto determinado donde se desarrolle, como medio y fin para elevar las condiciones sociales de la población, a partir, no solamente del acceso a servicios o beneficios sociales ofertados a sectores en desventaja social, sino a partir de medios o vehículos para el reconocimiento y ejercicio de los derechos sociales (Evangelista, 2018)”.

## **Definición y Fundamento del Principio de Progresividad y No Regresividad**

El principio de progresividad y no regresividad de los derechos humanos establece que una vez que se han reconocido y garantizado ciertos derechos, estos no pueden ser reducidos o eliminados, y deben ser progresivamente desarrollados y fortalecidos a lo largo del tiempo. Este principio implica que los Estados tienen la obligación de avanzar constantemente en la protección y promoción de los derechos humanos, y que no pueden dar pasos atrás en el disfrute de los derechos ya establecidos y deben ser respetados y protegidos en todo momento. Este principio está consagrado en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos, como tratados y convenciones. “El Comité de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación 5 General número 3, de 1990, señaló en su párrafo 9 que la “progresiva efectividad” implica un reconocimiento de que la plena efectividad de todos los derechos económicos, sociales y culturales podrá lograrse en un periodo de tiempo, pero impone la obligación de proceder lo más expedita y eficazmente posible para lograr ese objetivo (CNDH, 2018)”.

## **Importancia en el Trabajo Social Jurídico**

En el campo del Trabajo Social Jurídico, el principio de progresividad y no regresividad de los derechos humanos implica que las personas trabajadoras sociales deben irrumpir activamente para garantizar que los derechos humanos sean respetados, protegidos y promovidos en todas las áreas de la vida de las personas solicitantes, derechohabientes y/o clientes.

### *Protección de los Derechos Adquiridos*

Las y los profesionales de Trabajo Social Jurídico tienen la responsabilidad de proteger los derechos adquiridos y de resistir cualquier intento de retroceso en el disfrute de estos derechos. Esto incluye defender los avances logrados en la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y respaldar medidas que fortalezcan y amplíen el ejercicio de estos derechos para todas las personas, familias y comunidades.

### *Lucha contra la Discriminación y la Exclusión*

El principio de progresividad y no regresividad también implica luchar contra la discriminación y la exclusión en todas sus formas, ya que estas pueden obstaculizar el avance en la realización de los derechos humanos y llevar a retrocesos en el ejercicio de estos derechos. Las personas profesionales de Trabajo Social Jurídico coadyuvan en la eliminación de barreras y prejuicios que impiden el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de todas las personas, especialmente de aquellas que son más vulneradas y marginadas. En este tema, el artículo 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señalan que “no podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un país en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, a pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado”.

### *Promoción de Políticas y Prácticas Inclusivas*

En línea con el principio de progresividad y no regresividad, las personas trabajadoras sociales jurídicas promueven políticas y prácticas que fomenten la inclusión, la igualdad y el respeto de los derechos humanos. “Asimismo, es importante reconocer que la relación entre el Trabajo Social y el campo de las políticas sociales se da a nivel formativo y profesional con una participación mayoritaria en las dimensiones operativas y programáticas (Evangelista, 2018)”. Esto incluye medidas para garantizar el acceso igualitario a servicios básicos como la educación, la salud, la vivienda y el empleo, así como la protección de los derechos de grupos vulnerables y marginados.

## **Definición y Fundamento del Principio de Irrenunciabilidad**

Establece que ninguna persona puede renunciar de manera válida a sus derechos humanos fundamentales, ya que estos son inherentes a la dignidad humana y no pueden ser objeto de renuncia voluntaria “al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y, en tal virtud, no pueden transmitirse o renunciar a los mismos (CEDHNL, 2024)”. Este principio está enraizado en la idea de que los derechos humanos son inalienables y universales, y que su ejercicio y protección son esenciales para garantizar la dignidad y el bienestar de todas las personas. “La irrenunciabilidad tiene su fundamento en la imperatividad de la norma, que no es sino expresión de su carácter de orden público; esa imperatividad, a su vez, tiene por finalidad consolidar la eficacia del principio protector, a cuyo objeto limita la autonomía de la voluntad y precave al trabajador incluso contra sus propios actos (Cosmópolis, 2005)”.

En el contexto del Trabajo Social Jurídico, el principio de irrenunciabilidad de los derechos humanos adquiere una importancia fundamental. “A su vez, apunta a la prohibición de terceros de proponer canjes o negociados que desmejoren las condiciones en que se ejercen los derechos adquiridos. Si una persona, en función de su proyecto de vida o de circunstancias biográficas específicas decide libremente no hacer ejercicio en un determinado momento de alguno de sus derechos, no debe ser entendido como una renuncia al mismo (González, 2010)”. En seguida, se detallan algunas de las implicaciones y correspondencias de este principio con el ejercicio profesional del Trabajo Social Jurídico.

### *Promoción de la Autonomía y la Autodeterminación*

Aunque las personas tienen derecho a tomar decisiones sobre sus propias vidas, el Trabajo Social Jurídico reconoce que existen ciertos derechos humanos fundamentales que no pueden ser válidamente renunciados. “La capacidad de autogobernarse, de ser autónomas, y en general de elegir su propio devenir, no debería necesitar de la legitimación estatal para erigirse en un derecho propio de las comunidades indígenas. Es aquí, entonces, donde el derecho de autodeterminación o libre determinación se plantea como la razón de ser de la jurisdicción indígena (Figuera, 2015)”, con un carácter enunciativo para todas las personas que la practiquen.

### *Protección de los Grupos de Personas Históricamente Vulneradas*

El principio de irrenunciabilidad de los derechos humanos implica que ciertos derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la libertad y la seguridad, no pueden ser renunciados ni siquiera en situaciones de vulnerabilidad o coerción. En este sentido, el Trabajo Social Jurídico se orienta hacia la protección de los grupos de personas en situación de baja, media y alta marginalidad de la sociedad, asegurando que sus derechos sean respetados y protegidos en todo momento. En otra tesitura, los grupos históricamente excluidos o en desventaja comparten características comunes que los identifican: existe una historia de discriminación, de prejuicios sociales negativos contra dichos colectivos, susceptibles de ser reforzados por la normativa, lo cual

“disminuye la posibilidad de defensa de los intereses del colectivo (Giménez, 2004)”.

### *Garantía de Acceso a la Justicia*

El Trabajo Social Jurídico desempeña un papel crucial en la garantía del acceso a la justicia para todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en situaciones de desventaja o marginalidad, ya que “el acceso a la justicia es ofrecer a todas las personas por igual, las posibilidades de acceder al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones, esto a través de servicios de justicia pronta, expedita y ágil, de acuerdo a sus necesidades (Islas Colín, 2017)”. Esto implica asegurar que todas las personas tengan conocimiento de sus derechos fundamentales y que tengan acceso a los recursos necesarios para ejercerlos plenamente, sin que se vean obligadas a renunciar a ellos.

### *Prevención de Abusos, Explotación, Tratos Crueles, Degradantes e Inhumanos*

“Las acciones para la prevención de estos flagelos han aumentado, lo cual ha favorecido el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Sin embargo, la tortura y los malos tratos aún se presentan en los lugares de privación de la libertad, lo cual afecta el cumplimiento de los derechos humanos de las personas que se encuentran en los mismos (CNDH, Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, 2018)”. En el marco del principio de irrenunciabilidad de los derechos humanos también sirve como salvaguarda contra abusos y explotación por parte de aquellos que ostentan poder o autoridad. En el Trabajo Social Jurídico, se trabaja para prevenir y abordar situaciones en las que las personas puedan ser coaccionadas o presionadas para renunciar a sus derechos, asegurando que se respete su dignidad y su integridad en todo momento.

En resumen, el principio de irrenunciabilidad de los derechos humanos es fundamental en el ejercicio del Trabajo Social Jurídico, ya que orienta las intervenciones profesionales hacia la protección y promoción de los derechos fundamentales de todas las personas,

especialmente aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o marginación.

## **Definición y Fundamento del Principio de Corresponsabilidad**

El principio de corresponsabilidad de los derechos humanos establece que tanto los Estados como otros actores, incluidas las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado, tienen la responsabilidad compartida de respetar, proteger y promover los derechos humanos en todas las esferas de la vida. Esta corresponsabilidad implica que todos los actores tienen un papel que desempeñar en la garantía de los derechos humanos y que deben colaborar de manera activa y coordinada para asegurar su cumplimiento. “Es fundamental educar con el ejemplo en igualdad y en el respeto a la diversidad; enseñar a todas las personas integrantes de la unidad familiar que las diferencias entre los sexos nunca deben ser motivo para desvalorizar ni asignar tareas a uno u otra Una familia con hijas o hijos debe ser capaz de educarles en corresponsabilidad y una sociedad como la nuestra debe ser capaz de educar en corresponsabilidad (CNDH, Líneas básicas de corresponsabilidad familiar, 2021)”.

### *Promoción de la Participación Ciudadana*

El Trabajo Social Jurídico promueve la participación ciudadana como un medio para garantizar la corresponsabilidad en la protección de los derechos humanos. “La mejor educación de los ciudadanos debe propiciar unos entornos deliberativos de mejor calidad, y en base a ello obtener unas mejores soluciones políticas (Castellanos, 2019)”. Facilita el acceso a la información, la educación legal y la capacitación para que las personas puedan entender y reclamar sus derechos, participar en la toma de decisiones y exigir rendición de cuentas a las autoridades.

### *Defensa y Protección de los Derechos Humanos*

Las personas profesionales del Trabajo Social Jurídico actúan como defensoras de los derechos humanos, en estrecha colaboración con las

comunidades y grupos en situación de desventaja y marginalidad para identificar, prevenir y abordar violaciones de derechos. “Ser defensor o defensora no es un título sino una función que se reconoce por el esfuerzo de defender los derechos humanos de una forma compatible con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Por lo tanto, la mejor manera de reconocer a un defensor o defensora de derechos humanos es la actividad que realiza (CIVILIS, 2024)”. Esta labor se lleva a cabo en coordinación con otras organizaciones y actores, promoviendo una respuesta integral y coordinada frente a los desafíos en materia de derechos humanos.

### *Fortalecimiento de las Instituciones Democráticas*

El Trabajo Social Jurídico contribuye al fortalecimiento de las instituciones democráticas al abogar por la transparencia, la rendición de cuentas y el estado de derecho. Colabora con instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil en el diseño e implementación de políticas y programas que promuevan el respeto y la protección de los derechos humanos, ya que “todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor (CNDH, 2024)” de la población en general.

### *Mediación y Resolución de Conflictos*

Las personas profesionales del Trabajo Social Jurídico facilitan la mediación y la resolución de conflictos ya que “son los procedimientos que se llevan a cabo con el objetivo de resolver los conflictos generados entre partes con un problema de interés. Dentro de estos medios se tocan diferentes puntos como lo son el conflicto, la negociación, la estructura de los procesos de conciliación y la justicia restaurativa, cada uno desempeña una parte importante para poder encontrar una solución ante la situación presentada (Aguillón, 2022)”, como una forma de garantizar el respeto de los derechos humanos y la construcción de relaciones basadas en la igualdad y el respeto mutuo. Promueven enfoques colaborativos y restaurativos que reconozcan la dignidad y los derechos de todas las partes involucradas.

## *Promoción de la Sensibilización y la Educación en Derechos Humanos*

El Trabajo Social Jurídico promueve la sensibilización y la educación en derechos humanos como herramientas para fomentar la corresponsabilidad en la protección de estos derechos. Organiza campañas de sensibilización, programas de capacitación para aumentar el conocimiento, comprensión y apropiación de los derechos humanos, promoviendo así una cultura de respeto y dignidad. “La Comisión Interamericana de Derechos Humanos u otros entes internacionales con labores de promoción de los derechos humanos pueden y deben desarrollar sus funciones condenando expresamente y como tales las violaciones no estatales de derechos humanos. Esto es relevante no sólo por la autorización de acciones de protección que pueden emprenderse para enfrentar abusos no estatales y por el llamado a la reparación completa de las víctimas a la luz del anterior reconocimiento, sino además por el efecto simbólico o la función expresiva del derecho (Santarelli, 2013)”.

En este sentido, el Trabajo Social Jurídico desempeña un papel fundamental al promover la participación ciudadana, defender los derechos humanos y fortalecer las instituciones democráticas, contribuyendo así a la construcción de sociedades más justas, inclusivas y respetuosas de los derechos humanos.

## **Definición y Fundamento del Principio de Perspectiva de Género**

La perspectiva de género en los derechos humanos se fundamenta en el reconocimiento de las desigualdades históricas y estructurales entre mujeres y hombres, así como en la comprensión de que estas desigualdades afectan el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos por parte de todas las personas, independientemente de su género. El concepto de género incorpora nuevos elementos que muestran su complejidad. Así, por ejemplo, Joan Scott propone una definición muy interesante cuyo núcleo reposa en la conexión integral de dos proposiciones, "el género es un elemento constitutivo de las

relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder".

“Respecto a la primera proposición el género comprende cuatro elementos interrelacionados entre sí, simbólico (representaciones múltiples y a veces contradictorias, por ejemplo las figuras de Eva y María); normativo (expresa interpretaciones de los símbolos basados en doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas que afirman categóricamente el significado de varón y mujer, masculino y femenino); institucional (referido a la familia, relaciones de parentesco, mercado de trabajo, educación, política) y subjetivo (referido a la construcción de las identidades) (Salgado, 2017)”. Esta perspectiva busca analizar, cuestionar y transformar las relaciones de poder basadas en el género para promover la igualdad, la justicia y el respeto de la dignidad humana.

La perspectiva de género “alude a una herramienta que como enfoque busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan, más que por su determinación biológica, por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos (Inmujeres-PNUD, 2007)”. “Implica hablar de la relación equitativa entre ambos sexos (Chávez, 2004)”. La perspectiva de género en los derechos humanos implica un enfoque analítico que considera las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales desde la óptica de género. Va más allá de simplemente reconocer las diferencias entre mujeres y hombres, buscando identificar y cuestionar las desigualdades y discriminaciones arraigadas en las estructuras sociales.

### *Fundamentos Éticos y Jurídicos*

“Aquellas prerrogativas que velan por la protección y respeto de la dignidad humana, que se deben disfrutar sin distinción por motivo de género, y que atienden a una igualdad sustantiva a fin de favorecer el desarrollo integral de la persona (Trejo, 2017)”. Para profundizar en el contenido del concepto aludido es necesario abordar los tres elementos que éste abarca, los cuales son ineludibles en una idea de derechos humanos desde el enfoque de género, y éstos son: la dignidad humana, la eliminación de la discriminación por motivo de género y la igualdad

sustantiva. Dichos elementos se encuentran determinados en el marco jurídico nacional e internacional

La perspectiva de género se apoya en principios éticos fundamentales, como la igualdad, la no discriminación y el respeto a la diversidad. Jurídicamente, está respaldada por instrumentos internacionales de derechos humanos que consagran la igualdad entre mujeres y hombres, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

“La institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas requiere adoptar estrategias variadas, como la igualdad de oportunidades, las acciones afirmativas, la transversalidad y otros instrumentos, todas regidas por una amplia noción de igualdad que combata explícitamente las causas múltiples y entrelazadas que producen y reproducen la desigualdad de género (Inmujeres-PNUD, 2007)”.

### *Enfoque Crítico de las Relaciones de Género*

La perspectiva de género implica un enfoque crítico que va más allá de la igualdad formal y busca desentrañar las dinámicas de poder que perpetúan la discriminación de género. “Una herencia colonial y neocolonial de dependencia, una cultura democrática autoritaria y las cifras más elevadas de desigualdad social evidencian los retos fabulosos que enfrentan los pueblos de América Latina en la senda de la construcción de sistemas políticos verdaderamente democráticos y participativos hacia el logro de sociedades de derechos humanos.

De ahí el valor y oportunidad de los ensayos de transformar los órdenes constitucionales actualmente en curso en el hemisferio, orientados a superar las limitaciones de los regímenes de la democracia representativa, promoviendo mecanismos y condiciones de participación para favorecer la transformación participativa de la sociedad y sus profundas inequidades en base a agendas de profundo contenido social (González, 2010)”. Examina cómo las normas

sociales, las instituciones y las prácticas contribuyen a la subordinación de las mujeres y a la construcción de roles y estereotipos de género.

### *Igualdad Sustantiva*

“El análisis de género es un examen sistemático de los papeles y prácticas sociales específicas de las mujeres y los hombres en su propio contexto económico, político, social y cultural. Su empleo implica el cuestionamiento de las acciones públicas y las estrategias de desarrollo, las que usualmente se planifican contemplando visiones tradicionales que no promueven el cambio ni la equidad en la asignación de los recursos y la distribución de los beneficios (Inmujeres-PNUD, 2007)”.

“Las intervenciones específicas para la igualdad pueden orientarse a las mujeres exclusivamente, a las mujeres y a los hombres al mismo tiempo o únicamente a los hombres, con el fin de que puedan participar en la labor de desarrollo y se beneficien de ella por igual. Se trata de medidas provisionales necesarias, concebidas para luchar contra las consecuencias directas e indirectas de la discriminación en el pasado (OIT, 2024)”.

Este enfoque aboga por la igualdad sustantiva, reconociendo que no es suficiente garantizar derechos en el papel; es necesario abordar las desigualdades estructurales y crear condiciones reales para que todas las personas, independientemente de su género, puedan ejercer plenamente sus derechos humanos, ya que “al identificar las fuentes de los abusos de poder en el orden establecido que los legitima, se convierten en protagonistas del desafío a ese orden y del proceso orientado a subvertirlo, para crear uno nuevo que permita vencer la opresión de la que son víctimas (González, 2010)”.

### *Transversalidad en las Políticas y Prácticas*

"Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles (OIT, 2024)”.

La perspectiva de género destaca la importancia de integrar este enfoque de manera transversal en todas las políticas y prácticas, incluido el ámbito jurídico. Esto implica considerar las implicaciones de género en la elaboración de leyes, políticas públicas, programas de intervención social y en la toma de decisiones judiciales. “La transversalidad de la perspectiva de género no es enunciativa, requiere que se incorpore en la planeación de una política institucional y que ésta atraviese aspectos académicos, formativos, administrativos, de difusión cultural y de presupuesto.

Consiste en transformar el orden social de género establecido en las familias, en el mercado de trabajo, en las instituciones y en el Estado a partir de incorporar la perspectiva de género en todo el proceso de elaboración e implementación de las políticas públicas (Contreras, 2020)”. Por lo cual, “las Políticas Públicas, en un primer momento vienen a ser los diferentes cursos de decisión y actuación delimitados, legalizados e institucionalizados por el Estado, mismos que se traducen en directrices y proyecciones estratégicas, explícitas, permanentes, sistemáticas, integradas y consensadas socialmente, que los actores estatales y socio-civiles generan para transformar o modificar una situación o cuestión determinada, dando capacidad de respuesta a los intereses de los distintos segmentos de la sociedad y al mismo estado.

Es decir, las políticas públicas representan una serie coherente y articulada de respuestas del Estado hacia los intereses, contextos y problemáticas de la sociedad (Evangelista, 2018)”.

### *Identificación y Abordaje de Desigualdades*

“Los Derechos Humanos buscan contribuir estratégicamente en la construcción de sociedades igualitarias y equitativas, sin embargo, en lo concerniente a los Derechos Humanos y la igualdad de género se requieren además otros elementos y dimensiones que den lugar a una construcción social de género, de manera diferente a como se han construido estas relaciones en el marco del sistema patriarcal, hasta el momento actual que comprende los inicios del siglo XXI (Chávez, Género y Derechos Humanos: Una Dimensión para la Igualdad, 2017)”.

En el Trabajo Social Jurídico, la perspectiva de género implica la identificación y el abordaje de las desigualdades de género en el acceso a la justicia, la protección de derechos y la participación en procesos legales. Los profesionales deben ser sensibles a las dinámicas de género que pueden influir en la experiencia y la situación legal de las personas.

### *Acompañamiento a Sobrevivientes de Violencia de Género*

El Trabajo Social Jurídico desempeña un papel crucial en el acompañamiento a personas sobrevivientes de violencia de género, brindando asesoramiento legal, acompañamiento emocional y conectando a las personas con recursos y servicios especializados. “Se contribuye a que mujeres que viven resiliencia, que han desarrollado resilientes y que son sobrevivientes de los distintos tipos de violencia identifiquen personas, factores y/o mecanismos que les pueden ayudar o que le han ayudado a sobreponerse, desde sus entornos de desarrollo (Gutiérrez, 2015)”.

La perspectiva de género guía estas intervenciones para comprender y abordar las complejas dinámicas de poder involucradas. “El ejercicio del poder tiene dos efectos fundamentales, uno opresivo (uso de la violencia para conseguir un fin) y otro configurador (redefine las relaciones en una situación de asimetría y desigualdad). El sometimiento se convierte en la única salida posible para mantener la nueva situación. La cultura ha legitimado la creencia de la posición superior del varón, reforzada a su vez a través de la socialización (Expósito, 2011)”.

### *Asesoramiento Legal con Enfoque de Género*

En la asesoría legal, el Trabajo Social Jurídico debe adoptar un enfoque de género al analizar casos y proporcionar orientación. Esto implica considerar cómo las leyes y las decisiones judiciales pueden afectar de manera diferencial a mujeres y hombres, identificando posibles sesgos y proponiendo estrategias que promuevan la igualdad. “El cabal cumplimiento de los Derechos Humanos es indispensable para proteger y garantizar la protección de la familia. Porque los derechos humanos de la familia no pueden dissociarse de los Derechos Humanos de cada

uno de sus componentes. La familia es una contundente realidad reconocida en el Derecho, y no debe olvidarse que tiene como base innegable e indeclinable la dignidad de la persona. La dignidad, tanto en lo material, como en la infinita dimensión del campo espiritual (Castañeda, 2017)”.

La perspectiva de género en los derechos humanos y su vinculación con el Trabajo Social Jurídico son fundamentales para abordar las desigualdades de género y promover un sistema legal y social más justo e inclusivo. Este enfoque requiere un compromiso constante con la igualdad, la no discriminación y la transformación de las estructuras que perpetúan las desigualdades de género. El Trabajo Social Jurídico, al adoptar esta perspectiva, contribuye a la construcción de una sociedad más equitativa y respetuosa de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su género.

## **Definición y Fundamento del Principio de Interculturalidad**

“Entender la universalidad de los Derechos Humanos como tarea nos conduce a reformular concepción de la ciudadanía... Desde la perspectiva del liberalismo cultural, tenemos que empezar a hablar de ciudadanías diferenciadas (Tubino, 2016)”. La interculturalidad en el contexto de los derechos humanos implica el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural como un componente esencial para la plena realización de los derechos fundamentales de todas las personas.

En México y América Latina, la interculturalidad adquiere un significado profundo debido a la riqueza y complejidad de sus culturas originarias, marcadas por una historia colonial que ha dejado huellas profundas en la identidad y los derechos de sus pueblos. “Por ello, en la actualidad sólo es legítimo promover la aceptación universal de las normas de derechos humanos a través de un diálogo intercultural que permita formas de expresión diferenciadas a partir de la realidad de cada pueblo, cultura y sistema jurídico, dentro de un marco de valores que aseguren la dignidad de las personas (González, 2010)”.

## Definición de Interculturalidad

“La interculturalidad como una herramienta descriptiva no se basa tanto en la composición internamente diversa de la sociedad, ni en su segmentación en diferentes grupos, como lo sugeriría el enfoque multicultural; la perspectiva intercultural enfatiza no la composición de los grupos, sino el tipo y la calidad de las relaciones intergrupales dentro de una sociedad. Por lo tanto, aquí no se distingue a la minoría de la mayoría en términos demográficos ni cuantitativos, sino en términos de poder -el poder de definir quién pertenece a una mayoría y quién es estigmatizado como minoría- (Dietz, 2009)”.

La interculturalidad se entiende como un enfoque que promueve la convivencia armoniosa de diferentes culturas, reconociendo la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, independientemente de su origen étnico, cultural o lingüístico. “Las reflexiones presentes indican que hablar de interculturalidad en América Latina, implica fecundarse transversal, mutuamente entre los pueblos-culturas que conforman lo que se da en llamar el mapa multicultural que compone periferia de los grandes centros económicos, políticos de poder mundial. El diálogo entre culturas nace y crece en las fronteras del sistema ético-político hegemónico, madura en redes de discusión y debates acerca de problemas específicos en la filosofía crítica (Gallastegui, 2016)”.

En el contexto latinoamericano, la interculturalidad busca trascender las herencias coloniales y construir un diálogo genuino entre las culturas originarias y las culturas hegemónicas. Debido a este potencial crítico del concepto de interculturalidad, el término también suele utilizarse más bien de manera prescriptiva, como una noción normativa. En este sentido, la interculturalidad es, en ocasiones, acuñada como "interculturalismo" (Gundara, 2000).

### *Fundamentos Éticos y Jurídicos*

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce expresamente como derecho el acceso a la cultura en general, así como a la diversidad cultural, la protección de los derechos

humanos, y en lo particular, los derechos de las comunidades y pueblos indígenas, lo que implica un Derecho Intercultural que tiene complejidades (Poder Judicial del Estado de Yucatán, 2024)”. La interculturalidad se fundamenta en principios éticos de igualdad, diversidad, respeto y justicia. Jurídicamente, está respaldada por instrumentos internacionales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que reconoce y protege los derechos específicos de los pueblos indígenas, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que aborda la discriminación basada en la ascendencia y el origen étnico.

### *Enfoque Decolonial*

Para enfrentar la instrumentación de los derechos humanos y asegurar su efectividad política y cultural en los procesos sociales protagonizados por los pueblos del Sur, se requiere apostar por la descolonización de los conceptos de las visiones hegemónicas eurocentristas. Esto requiere su reformulación filosófica y política participativa –una dinámica en la que participan activa y crecientemente los pueblos del Sur, con sus luchas y demandas y su participación en los procesos de construcción de nuevos modelos de organización social.

La reestructuración orgánica y cultural de las instituciones públicas, en marcha en diversos países del continente, busca entre otros fines representar la diversidad popular y cultural que caracteriza a cada pueblo, y la complementación intercultural para articular respuestas a las necesidades de desarrollo de los pueblos desde el respeto a la diversidad (González, 2010).

El enfoque decolonial en la interculturalidad plantea una crítica profunda a las estructuras de poder heredadas de la colonización y busca descolonizar las mentes y las instituciones. Esta perspectiva destaca la importancia de recuperar y revitalizar las cosmovisiones, conocimientos y prácticas de las culturas originarias que han sido históricamente oprimidas y marginadas. “El pensamiento decolonial está conectado a la colonialidad. Y si así lo es, no solo se trata de una epistemología que se coloca como alternativa, sino también como

contestación vehemente de los aspectos que de forma tan violenta se dirigieron hacia las poblaciones en América: el colonialismo y la esclavitud, el racismo y el patriarcado.

En este sentido, las inconsistencias del eurocentrismo son, al mismo tiempo, los instrumentos de su dominación histórica. Por lo tanto, el pensamiento decolonial se vincula a demarcar el eurocentrismo al denunciar este proyecto de poder y de dominación (Santos, 2022)”.

### *Reconocimiento a la Pluralidad*

La pluralidad se refiere al creciente número de grupos, activistas, voceros, iglesias, entre otros. El concepto de pluralismo es distinto, ya que apunta a la construcción de reglas del juego, las que incorporan a múltiples actores y voces como elementos legítimos del proceso. La pluralidad es necesaria, pero no basta en sí para que el pluralismo se afiance como proceso legítimo.

La realidad que se presenta ahora es mucho más desordenada, rica y compleja. El desafío de adaptarse a las nuevas reglas del juego viene de la oportunidad de participar en la vida pública de forma innovadora, beneficiándose de la apertura y de la consolidación de las instituciones, normas y prácticas democráticas y, al mismo tiempo, apoyarlas y reforzarlas (Levine, 2005). En contextos como el mexicano, donde coexisten múltiples pueblos indígenas, la interculturalidad implica el reconocimiento de la plurinacionalidad del país. Esto implica entender a México como una nación conformada por diversas naciones indígenas que tienen sus propios sistemas de gobierno, justicia y organización social. Acceso a la Justicia

La interculturalidad en los derechos humanos, abordada desde un enfoque decolonial, representa un imperativo ético y jurídico en México y América Latina. En un contexto marcado por la diversidad cultural y las herencias coloniales, la interculturalidad se convierte en una herramienta poderosa para construir sociedades más justas, inclusivas y respetuosas de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su origen étnico, cultural o lingüístico.

El Trabajo Social Jurídico, al adoptar este enfoque, juega un papel fundamental en la promoción de una justicia sensible a la cultura y en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades marginadas.

## **Definición y Fundamento del Principio de Igualdad y No Discriminación**

“La discriminación y la intolerancia suelen constituir la base de otras violaciones de derechos humanos y ser generadoras de violencia contra grupos tradicionalmente discriminados (Dulitzky, 2007)”. El principio de igualdad y no discriminación es un pilar fundamental de los derechos humanos que garantiza que todas las personas sean tratadas con dignidad, respeto y justicia, sin distinción de ningún tipo.

El principio de igualdad y no discriminación pone de relieve que todas las personas humanas somos iguales en dignidad y derechos, independientemente del origen étnico, condición económica, nacionalidad, orientación política, sexo u orientación sexual, o cualquier otro aspecto o condición (González, 2010). Este principio implica que todas las personas, independientemente de su ancestría, color de piel, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, origen étnico, discapacidad, condición social o cualquier otra característica, tienen los mismos derechos y deben ser tratadas de manera igualitaria ante la ley y en todas las esferas de la vida.

### *Fundamentos del Principio de Igualdad y No Discriminación*

El principio de igualdad y no discriminación está arraigado en los valores fundamentales de los derechos humanos, como la dignidad humana, la libertad, la justicia y la igualdad. De ahí se deriva que todas las personas deben poder ejercer y disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones mediante el reconocimiento de la igualdad ante la ley, la creación de mecanismos para que todos y todas puedan participar en los procesos sociales en condiciones de poder equivalentes, con el fin de asegurarse una vida digna que les permita, en cuanto personas y colectivos, defenderse de las amenazas derivadas de los abusos de poder.

Aunque su reconocimiento no ha garantizado la eliminación de las asimetrías de poder y los abusos, la igualdad formal de derechos y la participación democrática sin coerciones son instrumentos para profundizar en la construcción de sociedades basadas en relaciones de poder equilibradas, a través del concurso plural y afirmativo de todos y todas en el logro de las condiciones para proteger y garantizar la dignidad individual y colectiva (González, 2010). Este principio se encuentra respaldado por numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, entre otros.

“Dicho principio puede considerarse efectivamente como imperativo del derecho internacional general, en cuanto es aplicable a todo Estado, independientemente de que sea parte o no en determinado tratado internacional, y genera efectos con respecto a terceros, inclusive a particulares. Esto implica que el Estado, ya sea a nivel internacional o en su ordenamiento interno, y por actos de cualquiera de sus poderes o de terceros que actúen bajo su tolerancia, aquiescencia o negligencia, no puede actuar en contra del principio de igualdad y no discriminación, en perjuicio de un determinado grupo de personas (CIDH, 2021)”.

El principio de igualdad y no discriminación tiene una vinculación directa con el Trabajo Social Jurídico, que se enfoca en promover la igualdad de acceso a la justicia y en proteger los derechos de las personas en situación de desventaja y marginalidad. Las personas profesionales del Trabajo Social Jurídico desempeñan un papel fundamental en la defensa y protección de los derechos humanos, al colaborar en la eliminación de las barreras y desigualdades que enfrentan las personas debido a su origen étnico, género, orientación sexual, discapacidad u otras características.

Algunas formas en las que el principio de igualdad y no discriminación se relaciona con el Trabajo Social Jurídico incluyen:

### *Asesoramiento Legal Sensible a la Diversidad*

Las y los profesionales del Trabajo Social Jurídico deben ofrecer asesoramiento legal que tenga en cuenta las diversas identidades y experiencias de las personas, evitando la discriminación y promoviendo la igualdad de derechos y oportunidades. Con base en el cuidado de “los tiempos de cumplimiento y prevenir el desgaste emocional es otro de los retos, ya que los tiempos en que las medidas se cumplen tienen que ver con su sentido reparador. El retraso en el cumplimiento puede ser desgastante para la víctima y generar cuestionamientos sobre el sentido del propio proceso y hasta ser abandonado (Aguillón, 2022)”.

### *Acceso a la Justicia para Personas en Desventaja y Marginalidad*

El Trabajo Social Jurídico trabaja para garantizar el acceso a la justicia para personas vulneradas y en marginalidad, incluyendo a la comunidad LGBTQ+, personas con discapacidad, personas en movilidad humana, personas de comunidades originarias, personas privadas de su libertad, personas que viven con alguna condición de salud, entre otras. En ese sentido, las y los trabajadores sociales son profesionales-acompañantes que facilitan procesos educativos entre los sujetos con los que se relaciona dialógicamente, con la finalidad de que los mismos desarrollen ampliamente sus potencialidades colectivas en la auto solución de sus problemáticas y necesidades sociales sentidas y estratégicas. El Trabajo Social acompaña profesionalmente procesos para la construcción de sujetos sociales buscando que los colectivos humanos incidan en la creación de espacios de encuentro y diálogo necesarios para el desencadenamiento de participación organizada y consciente (Evangelista, 2018).

### *Promoción de Políticas Antidiscriminatorias*

El Trabajo Social Jurídico aboga por la adopción de políticas y leyes antidiscriminatorias que protejan los derechos de todas las personas y promuevan la igualdad en todas las áreas de la vida.

*“En tanto profesión orientada a conocer, caracterizar o interpretar la realidad social, y de manera esencial actuar o insertarse en ella para transformarla positivamente, tiene su singularidad, que no su especificidad, en la acción social, actuación social, praxis social o intervención social, es decir, en la inserción en la realidad social, para identificar y dar capacidad de respuesta a problemas y necesidades sociales. Profundizar en esta aproximación conceptual precisa reconocer las esferas de la estructura social y por ello es indispensable abordar dos categorías prioritarias: el Estado y la Estructura Social, así como la relación de las mismas con nuestro quehacer profesional. Podemos iniciar este recorrido ubicando al Estado como un fenómeno histórico de larga duración, traducido en la macroestructura de organización política, económica, social y normativa de una sociedad determinada (Evangelista E., 2018)”*.

La igualdad de derechos no puede ser entendida como desconocimiento o supresión de las diferencias que caracterizan y dan identidad a los distintos pueblos y grupos sociales, incluyendo las minorías nacionales, étnicas o de otra condición. En ese sentido, la igualdad de derechos abarca el derecho de autodeterminación de la dignidad de cada colectivo, siempre que se respeten los derechos de cada miembro del colectivo y de otros colectivos sociales con los que interactúa (González, 2010).



# **Capítulo IV**

## **Responsabilidades y**

### **Obligaciones de los Derechos**

#### **Humanos en Transformación**

Los derechos humanos, como piedra angular de la dignidad humana, han evolucionado significativamente a lo largo del tiempo, adaptándose a las necesidades cambiantes de las sociedades y enfrentando nuevos desafíos emergentes. En este proceso de transformación, ha surgido una comprensión más profunda y matizada de las responsabilidades y obligaciones que recaen sobre los Estados y otros actores relevantes en relación con la protección y promoción de los derechos humanos.

“Las obligaciones se orientan a limitar el comportamiento de los poderes públicos con el fin de evitar abusos a los derechos humanos y a establecer normas de conducta que orientan la acción pública hacia la realización de los derechos reconocidos. La doctrina internacional identifica varias categorías de obligaciones generales del Estado, que se desprenden de los tratados internacionales de derechos humanos (González, 2010)”. En este apartado se explorarán los diversos aspectos de las responsabilidades y obligaciones de los derechos humanos en un contexto de cambio y transformación. Se examinarán las dimensiones clave de reconocer, respetar, garantizar, satisfacer, proteger y promover los derechos humanos, destacando su relevancia en el panorama actual de derechos humanos, pensar en lo global y actuar en lo local.

#### **Reconocer los Derechos Humanos**

La dimensión de “reconocer” los derechos humanos es fundamental en la garantía y protección de los derechos fundamentales de todas las personas. Esta dimensión implica no solo el conocimiento y la comprensión de los derechos humanos en su conjunto, sino también el reconocimiento de la dignidad inherente a cada individuo y la importancia de respetar y proteger sus derechos en todas las

circunstancias. En el contexto del Trabajo Social Jurídico, esta dimensión adquiere una relevancia significativa, ya que los profesionales de esta disciplina deben estar plenamente conscientes de los derechos humanos reconocidos internacionalmente y su aplicación en la práctica jurídica y social.

### *Significado de la Dimensión de Reconocer los Derechos Humanos*

El reconocimiento de los derechos humanos implica la aceptación de que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, independientemente de su ancestría, nacionalidad, religión, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición. Este reconocimiento se basa en la idea fundamental de que todos los seres humanos son merecedores de respeto y consideración, y que tienen derecho a vivir con dignidad y disfrutar de sus derechos básicos.

Esta dimensión implica también la comprensión de la naturaleza y el alcance de los derechos humanos, incluyendo sus características fundamentales, como la universalidad, la indivisibilidad, la interdependencia y la interrelación entre los distintos derechos. Asimismo, implica el conocimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos, como tratados, convenciones y declaraciones, así como las obligaciones que estos imponen a los Estados y otros actores para proteger y garantizar los derechos humanos.

### **Vinculación con el Trabajo Social Jurídico**

En el campo del Trabajo Social Jurídico, el reconocimiento de los derechos humanos es esencial para el ejercicio efectivo de esta profesión. Los profesionales del Trabajo Social Jurídico deben estar familiarizados con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional, así como con los mecanismos de protección y garantía de estos derechos.

### *Asesoramiento Legal Sensible a los Derechos Humanos*

Los trabajadores sociales jurídicos deben reconocer los derechos humanos de sus clientes y asesorarlos de manera que se respeten y protejan sus derechos en todas las etapas del proceso legal.

### *Defensa de Derechos*

En su labor de defensa de los derechos de las personas, las y los trabajadores sociales jurídicos deben reconocer los derechos humanos relevantes para cada caso y abogar por su respeto y protección ante las autoridades competentes.

### *Promoción de Derechos*

Los profesionales del Trabajo Social Jurídico también tienen la responsabilidad de promover la conciencia de derechos entre la población, educando a las personas sobre sus derechos y cómo ejercerlos de manera efectiva.

### *Litigio Estratégico*

En casos de litigio estratégico, el reconocimiento de los derechos humanos es fundamental para identificar las violaciones de derechos y argumentar en defensa de estos ante los tribunales.

## **Respetar los Derechos Humanos**

La dimensión de "respetar" los derechos humanos es una parte integral de la protección y promoción efectiva de los derechos fundamentales ya que "no puede actuar en contra de las obligaciones contraídas a través de las leyes y normas internacionales, por lo que debe abstenerse de afectar directa o indirectamente el disfrute de los derechos (González, 2010)".

Este concepto implica no solo reconocer la existencia de los derechos humanos, sino también actuar de manera que se salvaguarden y se reconozcan los derechos inherentes a cada individuo. En el ámbito

del Trabajo Social Jurídico, la dimensión de respetar adquiere una importancia vital, ya que implica la necesidad de garantizar que los derechos de las personas sean reconocidos y tratados con el debido respeto en todos los niveles de la intervención profesional.

### *Significado de la Dimensión de Respetar los Derechos Humanos*

“Respetar constituye la obligación más inmediata y básica de los derechos humanos, en tanto implica no interferir con o poner en peligro los derechos. Se trata de una obligación tendiente a mantener el goce del derecho, y su cumplimiento es inmediatamente exigible, cualquiera que sea la naturaleza del derecho (Serrano, 2013)”.

Respetar los derechos humanos implica adoptar actitudes y acciones que reconozcan la dignidad intrínseca de cada ser humano y que honren los derechos consagrados en los instrumentos internacionales y legislaciones nacionales. Va más allá del reconocimiento formal; implica un compromiso activo de evitar violaciones y garantizar que las acciones y políticas respeten y promuevan los derechos fundamentales. Respetar implica tratar a todas las personas con igualdad y justicia, sin discriminación, y fomentar un entorno en el que los derechos humanos sean respetados de manera universal.

## **Vinculación con el Trabajo Social Jurídico**

En el contexto del Trabajo Social Jurídico, la dimensión de respetar los derechos humanos es esencial para asegurar una intervención efectiva y ética. A continuación, se destacan algunos aspectos clave de esta vinculación:

### *Asesoramiento Legal con Respeto*

Las personas trabajadoras sociales jurídicas deben proporcionar asesoramiento legal con respeto a la dignidad y autonomía de las personas. Esto implica escuchar de manera activa, entender las preocupaciones y asegurarse de que las decisiones legales respeten los derechos y deseos de los clientes.

### *Defensa de la Autonomía*

Respetar los derechos humanos en el Trabajo Social Jurídico implica defender la autonomía de las personas solicitantes, usuarias, derechohabientes o clientes. Esto implica permitir que las personas tomen decisiones informadas sobre sus vidas y proteger sus derechos a la privacidad y la autodeterminación.

### *Litigio Ético*

En el litigio, las personas trabajadoras sociales jurídicas deben respetar los principios éticos, evitando tácticas que socaven la dignidad de las partes involucradas. Esto incluye el respeto hacia los tribunales y otros actores del sistema legal.

### *Alta Sensibilidad Social*

La dimensión de respetar también requiere sensibilidad cultural. En un mundo diverso, las y los trabajadores sociales jurídicos deben respetar las diferencias culturales, evitando prácticas que perpetúen estereotipos o prejuicios.

### *Educación en Derechos Humanos*

Se han cumplido setenta y cinco años de la expedición de la Declaración de los Derechos Humanos, compromiso internacional auspiciado por las Naciones Unidas entre sus Estados miembros: “Toda persona tiene derecho a la educación La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente en la educación elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria.

La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada, el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos (ONU, 1948)”. Las personas profesionales del Trabajo Social Jurídico pueden contribuir a la dimensión de respetar mediante la educación en derechos humanos, aumentando la conciencia y promoviendo actitudes respetuosas hacia los derechos fundamentales.

En conclusión, la dimensión de respetar los derechos humanos en el Trabajo Social Jurídico implica un compromiso activo con la dignidad, la igualdad y la justicia. Respetar los derechos humanos no solo es un requisito ético, sino que también mejora la eficacia de la intervención profesional, contribuyendo a la construcción de sociedades más justas y respetuosas.

## **Garantizar los Derechos Humanos**

El artículo 1º de la Convención Americana sobre derechos humanos es la piedra angular sobre la cual descansa el sistema de derechos y libertades de dicho instrumento y, en gran medida, el Sistema Interamericano de Protección de los derechos humanos.

La obligación de los Estados Parte del Pacto de San José de “respetar” los derechos y libertades ahí contenidos y “garantizar” su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción “sin discriminación alguna”, permea en el objeto y fin del tratado y, consecuentemente, en el entendimiento que deben tener todos los operadores jurídicos (nacionales e internacionales) para lograr la plena efectividad de los derechos y libertades que contiene (Mac-Gregor, 2012).

La dimensión de “garantizar” debe desarrollar las políticas públicas y adoptar las medidas necesarias para que los derechos reconocidos se puedan concretar en la realidad (González, 2010). Los derechos humanos implican la adopción de medidas concretas y efectivas por parte de los Estados y otros actores relevantes para asegurar que todos los individuos puedan ejercer plenamente sus derechos humanos.

Esta dimensión va más allá del reconocimiento y el respeto de los derechos; implica la creación de un entorno propicio en el cual los derechos fundamentales sean protegidos de manera activa y se promueva su ejercicio en la práctica. En el contexto del Trabajo Social Jurídico, esta dimensión se traduce en la implementación de estrategias y acciones que garanticen que las personas puedan acceder a la justicia y disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones.

## *Significado de la Dimensión de Garantizar los Derechos Humanos*

“Garantizar tiene no sólo el objetivo de mantener el disfrute del derecho, sino también el de mejorarlo y restituirlo en caso de violación. Fundamentalmente se trata de una obligación que exige la conducta positiva del Estado para asegurar la realización del derecho.

La obligación de garantizar los derechos es la más compleja en términos de la conducta positiva que se requiere de los órganos estatales, porque implica una perspectiva global sobre los derechos humanos en el país. En tanto se trata de asegurar la realización de los derechos humanos para todos, se hace necesario planear, establecer metas, crear mecanismos de control, entre otras actividades (Serrano, 2013)”.

Garantizar los derechos humanos implica adoptar medidas positivas y proactivas para proteger y promover los derechos fundamentales de todas las personas. Esto incluye la creación de marcos legales y políticas que reconozcan y protejan los derechos humanos, así como el establecimiento de mecanismos efectivos para su implementación y monitoreo. Además, implica proporcionar recursos y apoyo necesario para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva y hacer valer sus reclamos en caso de violaciones.

## **Vinculación con el Trabajo Social Jurídico**

En el campo del Trabajo Social Jurídico, la dimensión de garantizar los derechos humanos es esencial para cumplir con la misión de proteger los derechos de las personas y promover la justicia social. A continuación, se describen algunas formas en las que esta dimensión se vincula con el Trabajo Social Jurídico:

### *Acceso a la Justicia*

Las y los trabajadores sociales jurídicos desempeñan un papel crucial en garantizar el acceso a la justicia para todas las personas, especialmente para aquellos grupos que enfrentan barreras económicas, sociales o culturales para acceder al sistema legal. Esto incluye

proporcionar asesoramiento legal gratuito o de bajo costo, facilitar la representación legal y abogar por reformas legales que promuevan la igualdad de acceso a la justicia.

### *Protección de Derechos de Personas en Desventaja y Marginalidad*

Las personas trabajadoras sociales jurídicas se emplean para garantizar los derechos de grupos vulnerados, como personas en situación de pobreza, movilidad humana, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, entre otros. Esto implica brindar apoyo legal y social para proteger sus derechos y detonar su capacidad de agencia social para hacer valer sus reclamos.

### *Monitoreo de Cumplimiento de Derechos*

Las y los profesionales del Trabajo Social Jurídico participan en el monitoreo del cumplimiento de los derechos humanos, identificando y denunciando violaciones de derechos ante las autoridades competentes y promoviendo acciones correctivas para remediar tales violaciones.

### *Desarrollo de Políticas y Programas*

Las personas trabajadoras sociales jurídicas contribuyen al desarrollo de políticas y programas que promuevan y protejan los derechos humanos en áreas como la justicia penal, los derechos laborales, la igualdad de género, la protección de la infancia, entre otros.

En resumen, la dimensión de garantizar los derechos humanos en el Trabajo Social Jurídico implica un compromiso activo con la protección y promoción de los derechos fundamentales de todas las personas. Las personas profesionales de esta disciplina desempeñan un papel crucial en la creación de un entorno en el cual los derechos humanos sean respetados y promovidos, contribuyendo así a la construcción de sociedades más justas y equitativas.

## **Satisfacer los Derechos Humanos**

La dimensión de "satisfacer" los derechos humanos implica la responsabilidad de los Estados y demás actores relevantes de asegurar que todas las personas tengan condiciones y recursos adecuados para disfrutar plenamente de sus derechos.

Va más allá del reconocimiento y respeto; implica garantizar que las necesidades básicas de la población estén cubiertas para que puedan vivir con dignidad y ejercer sus derechos fundamentales. “El derecho a la salud, por ejemplo, no garantiza el derecho de toda persona a estar sana. Sin embargo, sí obliga a los Estados, de conformidad con sus respectivas capacidades económicas y tradiciones sociales y culturales, además de las normas internacionales mínimas, a establecer y mantener un sistema de salud pública que, en principio, pueda garantizar el acceso de todos y todas a ciertos servicios de salud básicos” (ONU, Derechos Humanos, 2016).

En el ámbito del Trabajo Social Jurídico, esta dimensión implica una intervención activa para abordar las carencias y desigualdades que puedan obstaculizar el pleno goce de los derechos humanos.

### *Significado de la Dimensión de “Satisfacer” los Derechos Humanos*

Satisfacer los derechos humanos implica crear las condiciones necesarias para que todas las personas, sin discriminación, puedan acceder a oportunidades y recursos que les permitan vivir una vida plena y digna. Esto incluye asegurar el acceso a la educación, la salud, la vivienda, el empleo y otros elementos esenciales para el desarrollo humano. Así, es posible considerar que los derechos humanos son un proceso en constante e interminable construcción.

No obstante, ello no implica que la interpretación y ampliación de los derechos y subderechos quede del todo en la discrecionalidad de los mecanismos de protección. Son los propios derechos los que establecen límites a la labor interpretativa. En resumen, la dimensión de "satisfacer" implica no solo reconocer y respetar los derechos, sino también actuar para garantizar que las condiciones sociales y

económicas permitan a las personas ejercer sus derechos de manera efectiva (Serrano, 2013).

## **Vinculación con el Trabajo Social Jurídico**

La vinculación entre la dimensión de "satisfacer" los derechos humanos y el Trabajo Social Jurídico se manifiesta en diversas áreas de intervención y práctica profesional:

### *Accesibilidad a Servicios Básicos*

Las y los profesionales del Trabajo Social Jurídico deben trabajar para garantizar el acceso de las personas a servicios esenciales como educación, salud y vivienda. Esto implica abordar barreras que puedan limitar el acceso a estos servicios.

### *Valoración del Impacto ante Desventajas Económicas*

La satisfacción de derechos implica abordar las desventajas socioeconómicas que pueden afectar el ejercicio efectivo de los derechos. Las personas trabajadoras sociales jurídicas pueden coadyuvar por políticas que reduzcan las brechas y promuevan la igualdad sustantiva y efectiva.

### *Abordaje de Discriminación Estructural*

La discriminación estructural puede ser un obstáculo para la satisfacción de derechos. Las personas trabajadoras sociales jurídicas pueden abordar estas estructuras discriminativas mediante intervenciones legales con acento social, priorizando una visión panorámica bajo un enfoque biopsicosocial, considerando al sujeto de la intervención como una persona, un todo.

En conclusión, la dimensión de "satisfacer" los derechos humanos en el Trabajo Social Jurídico implica una intervención activa para abordar las condiciones que puedan limitar el pleno goce de los derechos fundamentales. Este compromiso contribuye a la construcción

de sociedades más justas y equitativas, donde todas las personas tengan la oportunidad de desarrollarse y vivir con dignidad.

## **Proteger los Derechos Humanos**

La dimensión de "Proteger" los derechos humanos implica la obligación de los Estados y demás actores relevantes de prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier violación a los derechos fundamentales, *“debe adoptar las medidas necesarias para asegurar que las actuaciones de terceros no transgredan la dignidad de las personas y de las minorías vulnerables”* (González, 2010). *“Es una obligación positiva a cargo de los agentes estatales para crear el marco jurídico y las instituciones necesarias para prevenir las violaciones a derechos humanos cometidas por particulares y por agentes estatales y para hacer exigibles los derechos frente a posibles violaciones. Esto supone la creación de dos formas organizacionales distintas: aparatos de prevención y mecanismos de exigibilidad relacionados tanto en posibles violaciones cometidas por particulares como en violaciones llevadas a cabo por agentes estatales”* (Serrano, 2013). Esta dimensión se vincula estrechamente con el Trabajo Social Jurídico, ya que las y los profesionales de este campo desempeñan un papel crucial en garantizar la protección efectiva de los derechos humanos de las personas y grupos en situación de desventaja y marginalidad. A continuación, se detalla el significado de la dimensión de "Proteger" y su relación con el Trabajo Social Jurídico:

### *Prevención de Violaciones a Derechos Humanos*

La protección de los derechos humanos implica la implementación de medidas preventivas para evitar que ocurran violaciones. En el contexto del Trabajo Social Jurídico, esto puede incluir programas de educación y sensibilización para prevenir situaciones que puedan derivar en violaciones de derechos, como la discriminación, la violencia doméstica o el abuso infantil. Bajo esa tesitura, en la actualidad el tema de los derechos humanos y la forma en que éstos se transmiten por medio de procesos educativos son un aspecto esencial en el ámbito del servicio público; situación que no obedece a un progreso breve, sino que, por el contrario, es el resultado de un

desarrollo que debe ser alcanzado de manera paulatina y que, al mismo tiempo, tiene como objetivo que las personas a las que se dirija observen y respeten todos aquellos derechos que han sido reconocidos en la legislación nacional y los tratados internacionales (Díaz, 2018).

### *Investigación y Documentación*

Ante la ocurrencia de presuntas violaciones, la dimensión de "Proteger" implica la realización de investigaciones exhaustivas y la documentación detallada de los hechos. Las personas trabajadoras sociales jurídicas pueden desempeñar un papel en la recopilación de información relevante, la entrevista a testigos y la presentación de documentos (dictámenes y/o informes) que respalden la investigación de casos.

### *Acceso a la Justicia*

La protección efectiva de los derechos humanos implica garantizar el acceso a sistemas judiciales imparciales y efectivos. Las personas profesionales del Trabajo Social Jurídico pueden colaborar en facilitar este acceso, brindando asesoramiento legal, contención emocional (primeros auxilios psicológicos) y orientación a las personas afectadas para que puedan presentar reclamaciones y buscar alternativas judiciales para la solución específica de su conflicto.

### *Sanciones y Reparación*

En casos de violaciones comprobadas, la dimensión de "Proteger" implica la imposición de sanciones adecuadas a los responsables y la búsqueda de medidas de reparación para las víctimas. Las personas trabajadoras sociales jurídicas pueden colaborar en la identificación de las necesidades de reparación, brindando acompañamiento a las víctimas directas, indirectas y/o potenciales durante el proceso legal y abogando por medidas que promuevan la justicia y la restauración.

## *Colaboración con Sistemas Judiciales*

Trabajan en colaboración con sistemas judiciales (Tribunales, Fiscalías, Defensorías, Centros de Convivencia Supervisada, Servicios de Protección a las Infancias, Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas, entre otros.), para asegurar que las personas tengan acceso a procedimientos legales justos y efectivos. Esto implica la participación en investigaciones, protestar el cargo, ratificarlo y la presentación de documentos periciales y la defensa de los derechos de sus clientes, personas usuarias y/o solicitantes.

En resumen, la dimensión de "Proteger" los derechos humanos se traduce en la acción concreta para prevenir, investigar y reparar las violaciones a estos derechos. El Trabajo Social Jurídico, al intervenir en casos específicos y colaborar en la formulación de políticas, desempeña un papel esencial en esta tarea, contribuyendo a la construcción de sociedades más justas y respetuosas de los derechos fundamentales.

## **Promover los Derechos Humanos**

Esta obligación tiene el objetivo de proveer a las personas toda la información necesaria para asegurar que sean capaces de disfrutar el derecho. Es decir, el Estado tiene la obligación de que las personas conozcan sus derechos y los mecanismos de defensa, pero también el deber de garantizar que sepan cómo ejercer mejor esos derechos. Por ejemplo, no basta con que se tenga acceso al agua potable, la obligación de promover impone al Estado Parte la adopción de medidas para que se difunda información adecuada acerca del uso higiénico del agua, la protección de las fuentes de agua y los métodos para reducir los desperdicios de agua (Comité DESC, 2003). *“Así, se trata de una obligación de carácter netamente progresivo para lograr cambios en la conciencia pública, en la percepción o en el entendimiento de un determinado problema. No se trata de un deber meramente promocional, sino que debe tenderse al desarrollo del empoderamiento de los ciudadanos desde y para los derechos. Ello requiere una perspectiva que considere a las personas como titulares de derechos y no como beneficiarios de programas sociales”* (Serrano, 2013).

La dimensión de "Promover" los derechos humanos implica el fomento activo de la conciencia, la comprensión y el respeto hacia los derechos fundamentales de todas las personas. Esta tarea se vincula estrechamente con el Trabajo Social Jurídico, ya que las personas profesionales de esta área desempeñan un papel crucial en la promoción de los derechos humanos en la sociedad y en la protección de las personas ante posibles violaciones. A continuación, se detalla el significado de la dimensión de "Promover" y su relación con el Trabajo Social Jurídico:

### *Educación para los Derechos Humanos*

*“Forma de convivencia sociocultural caracterizada por la defensa de los derechos humanos, el desarrollo sustentable, el desarrollo humano, la justicia, el respeto a la diferencia, la democracia, las nuevas relaciones con la naturaleza, la superación de la pobreza y la solidaridad en las relaciones humanas que vincule estrechamente los componentes nacional e internacional”* (Viciedo, 2000). La promoción de los derechos humanos implica aumentar la información, difusión y comprensión sobre los temas de derechos entre la ciudadanía y población en general. Esto se logra a través de programas educativos, campañas de orientación y actividades de difusión que informen a las personas sobre sus derechos y responsabilidades.

### *Movilización Social*

Se trata de generar un cambio de comportamientos en la sociedad hacia una cultura de respeto y protección de los derechos humanos: *“un sistema de ideas, conceptos y representaciones sobre un objeto de la realidad o toda ella, en el plano educativo es la modelación de un proceso concreto para satisfacer ciertos objetivos. Son ideas, opiniones sobre la organización, desarrollo, control y transformación de una práctica educativa”* (Rodríguez, 2018). Las y los trabajadores sociales jurídicos promueven la participación ciudadana, organizan eventos comunitarios y colaboran con organizaciones de la sociedad civil para movilizar a la población en torno a los derechos humanos.

### *Inclusión y No Discriminación*

La promoción de los derechos humanos implica garantizar la inclusión y la igualdad de todas las personas, sin importar su origen étnico, género, orientación sexual, discapacidad, religión u otras características. Las personas trabajadoras sociales jurídicas abogan por políticas y prácticas que eliminen la discriminación y promuevan la igualdad de oportunidades para la sociedad en su conjunto.

### *Defensa de Grupos de Personas en Condición de Desventaja*

Se refiere a la protección y defensa de los derechos de grupos marginados, estructural e históricamente vulnerados, que enfrentan mayor riesgo de discriminación y violencia. Las y los trabajadores sociales jurídicos colaboran en la defensa de los derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, en movilidad humana, refugiados y otros.

### *Asesoramiento y Orientación*

Las y los trabajadoras sociales jurídicas brindan asesoramiento y orientación a personas y comunidades sobre sus derechos y cómo ejercerlos. Coadyuban a comprender sus opciones legales y a tomar decisiones informadas sobre cómo defender sus derechos.

### *Capacitación y Formación*

*“La educación en derechos humanos obedece a una dialéctica que reconoce en los individuos y en los pueblos, no solamente sus derechos como sujetos, sino su papel y participación en la construcción de una sociedad democrática que nos llevará a su efectivo goce”* (Beltrán, 2010). Por ello, las y los Trabajadores Sociales Jurídicos competentes tienen la posibilidad de impartir capacitación y formación a otros profesionales del derecho y del trabajo social sobre derechos humanos y cómo integrarlos en su trabajo. Promueven la sensibilización y el compromiso con los principios de derechos humanos en todas las áreas de práctica. La promoción de los derechos humanos es una tarea fundamental en la construcción de sociedades justas y equitativas.

El Trabajo Social Jurídico desempeña un papel esencial en esta labor, promoviendo la defensa activa de los derechos humanos en las sociedades, protegiendo a las personas ante posibles violaciones.

# Capítulo V

## Importancia de los Derechos Humanos en el Trabajo Social Jurídico

El Trabajo Social Jurídico es la rama del Trabajo Social de carácter científico e interdisciplinar, que tiene como campos de estudio las relaciones sociales vinculadas a la investigación científica de los delitos y plantea estrategias de intervención desde lo social, para el acceso pleno a la justicia y, potencializa autoeficazmente las capacidades de las personas en lo individual y en lo colectivo, a través de diagnósticos dignificados, encaminados al cumplimiento efectivo de los derechos humanos.

En este contexto, los derechos humanos desempeñan un papel crucial en la promoción de la justicia social y la protección de los derechos de las personas y comunidades vulnerables. Las y los profesionales de este campo de intervención tienen la responsabilidad de garantizar el acceso a la justicia, defender los derechos de las personas frente a la discriminación y el abuso, y abogar por la igualdad y la equidad en todas las áreas de la vida social y legal.

Los derechos humanos proporcionan un marco ético y legal sólido para la intervención pericial, orientando las acciones hacia la promoción del bienestar y la dignidad de todas las personas.

### Conceptualización del Peritaje Social

De acuerdo con Aguillón, I., Díaz, J. y Calderón, L., el peritaje social es un *“un medio por el cual las personas que poseen conocimientos especiales [...] designados en un proceso determinado, perciben, verifican hechos y los ponen en conocimiento del juez, y dan su opinión fundada sobre la interpretación y apreciación de los mismos [...]”* (2022). *“El Peritaje Social no es un instrumento [...], sino que un*

*proceso que se materializa en un informe como corolario al transcurso de la investigación, entregándose a modo de testimonio con miras a constituirse en un medio de prueba para la toma de decisiones de la judicatura” (Reyes, 2015).*

El peritaje social, por tanto, se refiere a una práctica profesional especializada en la cual las y los científicos sociales aplican sus conocimientos, habilidades y metodologías específicas para realizar evaluaciones y emitir documentos periciales en contextos judiciales, administrativos, de salud, educativos o de cualquier otro ámbito donde se requiera su intervención. Este proceso implica la recopilación, análisis e interpretación de información relevante sobre situaciones particulares que requieren la opinión experta de una persona profesional de las ciencias sociales.

En el contexto del peritaje social, las personas trabajadoras sociales tienen la posibilidad de actuar como peritas, es decir, expertas en la materia, cuya función principal es proporcionar una evaluación objetiva y fundamentada sobre diversos aspectos relacionados con la vida de las personas, familias o comunidades. Esto puede incluir la evaluación de situaciones de riesgo, la determinación de necesidades, la valoración de recursos disponibles, la identificación de factores de protección o de riesgo, la reparación del daño, entre otros aspectos relevantes para la toma de decisiones judiciales o administrativas.

La conceptualización del peritaje social en el Trabajo Social Jurídico implica varios elementos clave:

### *Aplicación de Conocimientos Especializados*

Las y los trabajadores sociales que realizan peritajes sociales deben contar con un amplio conocimiento teórico y práctico en áreas como la teoría de sistemas, la psicología social, el desarrollo humano, la intervención familiar, la criminología, el derecho, entre otros, para poder comprender y evaluar adecuadamente las situaciones en las que intervienen.

### *Énfasis de la Perspectiva Sistémica*

El enfoque sistémico es fundamental en el peritaje social, ya que permite entender a las personas y sus problemáticas dentro del contexto más amplio de su entorno familiar, social, cultural y comunitario. Esto implica considerar no solo las características individuales, sino también las relaciones y dinámicas que influyen en la situación evaluada.

### *Uso de Diseños de Investigación Mixtos y Metodologías Específicas*

El peritaje social requiere el empleo de metodologías y técnicas específicas para la recopilación y análisis de información, como entrevistas estructuradas, observación directa, escucha activa, análisis de documentos, aplicación de instrumentos de evaluación, entre otros, adaptados al contexto y las particularidades de cada caso.

### *Ética y Responsabilidad Profesional*

Las personas peritas que realizan peritajes sociales deben adherirse a los principios éticos y deontológicos de la profesión, garantizando la confidencialidad, imparcialidad, objetividad y respeto hacia las personas involucradas en el proceso. Además, deben asegurar que su intervención contribuya al bienestar y la protección de los derechos de las personas evaluadas.

## **Conceptualización del Peritaje en Trabajo Social**

El peritaje en Trabajo Social dentro del campo de intervención denominado Trabajo Social Jurídico representa una práctica especializada técnico-científica en la cual las personas profesionales del Trabajo Social aplican sus conocimientos y destrezas específicas para evaluar situaciones sociales, familiares o individuales con implicaciones jurídicas. Este tipo de peritaje se inserta en contextos legales, judiciales y administrativos, donde se requiere la opinión experta de un profesional competente para informar y respaldar decisiones en procesos legales. De acuerdo con la Maestra Laura Ortega García, “el peritaje se enfoca específicamente al análisis del entorno

social en el que se desenvuelve el individuo, sus relaciones sociales, tanto familiares como vecinales, laborales y de amistad, así como cuestiones de tipo socioeconómico, habitacionales e incluso de convivencia dentro de una comunidad” (2013).

### *Intersección entre Trabajo Social y Derecho*

El peritaje en Trabajo Social en los contextos jurídicos representa la convergencia de los principios y métodos de la disciplina y profesión del Trabajo Social con las demandas, denuncias y procesos legales. Este enfoque integrador busca comprender las dinámicas sociales y familiares bajo el enfoque positivo con base en los derechos fundamentales de las normativas y procedimientos jurídicos.

### *Evaluación de Situaciones Jurídicas y Sociales*

Las personas trabajadoras sociales especializadas y competentes del peritaje en Trabajo Social aplican su pericia para evaluar y valorar situaciones específicas desde una perspectiva social y jurídica. Esto implica analizar factores como relaciones familiares, condiciones de vida, riesgos, daños, necesidades y otros elementos relevantes para el caso.

### *Colaboración con Sistema Judiciales*

El peritaje en Trabajo Social implica una colaboración estrecha con sistemas judiciales y profesionales del derecho. Las personas peritas en Trabajo Social proporcionan documentos periciales que contienen evaluaciones expertas sobre aspectos sociales y familiares relacionados, para coadyuvar en apoyo a la toma de decisiones, generando a través de su peritación información relevante y fundada que contribuya a la toma de decisiones judiciales por la representación social y/o personas con capacidad para juzgar.

Esto puede incluir recomendaciones sobre patria potestad, custodia, guarda y custodia, alimentos, régimen de visitas, evaluación de riesgos, reparación de daños materiales, derecho de servidumbre, beneficios

preliberacionales, distintas expresiones de violencias contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, entre otras.

### *Proximidad a la Vulneración de los Derechos y Resiliencia*

Las y los trabajadores sociales en este campo de intervención deberán comprender la vulnerabilidad y resiliencia de las personas y familias involucradas en procesos legales y considerar el impacto de factores sociales en la capacidad de las personas para enfrentar y superar situaciones adversas, al detonar su capacidad de agencia para el acompañamiento profesional. Aunado a ello, la alta sensibilidad social evitará la revictimización.

### *Recolección de Información*

Se recopila información relevante mediante entrevistas, revisión de documentos legales y sociales, observación directa, escucha activa, visita domiciliaria con enfoque de intervención social en contexto y, en algunos casos, la aplicación de instrumentos de evaluación especializados, que perfilará un análisis profundo de la información recopilada, considerando factores sociales, familiares y jurídicos, proporcionando una perspectiva experta, fundada y motivada, que genere convicción y certidumbre con base en los estándares para la prueba pericial, como prueba científica.

## **Diferencias entre el Peritaje Social y el Peritaje en Trabajo Social**

El peritaje social y el peritaje en Trabajo Social son dos conceptos estrechamente relacionados pero que presentan diferencias significativas, especialmente en cuanto a la formación y el enfoque profesional. Es importante destacar que el peritaje en Trabajo Social es realizado exclusivamente por profesionales formados en la disciplina y la profesión del Trabajo Social, mientras que el peritaje social puede ser realizado por expertos de diversas disciplinas, como la psicología social, la sociología, la criminología, la antropología social, entre otras.

## *Peritaje Social*

Presenta un enfoque interdisciplinario, ya que, al contar con la posibilidad de ser realizado por expertos de diferentes disciplinas de las ciencias sociales, incluyendo Trabajo Social. El objetivo principal es realizar una evaluación experta sobre aspectos sociales, psicológicos, antropológicos o familiares de un caso específico, lo que les permite ofrecer una variedad de perspectivas y enfoques en su evaluación, por tanto, las personas peritas sociales se enfocan en evaluar y analizar aspectos sociales y psicosociales de un caso, como el entorno familiar, las relaciones interpersonales, el contexto socioeconómico, entre otros.

## *Peritaje en Trabajo Social*

Es llevado a cabo exclusivamente por profesionales formados en la disciplina y profesión del Trabajo Social. Estos profesionales cuentan con un conocimiento especializado en las teorías, métodos y técnicas propias del Trabajo Social. Se caracteriza por aplicar un enfoque basado en los principios y valores del Trabajo Social, como la justicia social, la igualdad, la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos.

Así mismo coloca el énfasis en la intervención social y se centran en evaluar aspectos sociales específicos de un caso, pero también están capacitados para diseñar e implementar intervenciones sociales que promuevan el bienestar y la protección de las personas involucradas. De acuerdo con Rosalinda Olmos *“el término Peritaje en Trabajo Social, como ya se señaló, proviene del nombre mismo del profesional de la disciplina que lo realiza, por ello no se considera adecuado denominarle peritaje social, ya que dicho término además de ser un concepto muy amplio, no precisa la especialidad del profesional que lo realiza, en contra de lo que ocurre, por ejemplo, en el caso del peritaje en psicología o en medicina forense, entre otros, esto al margen de que en otros países como España o Argentina se le denomine peritaje social”* (Olmos, 2014). Valorando claro, el aporte extranjero, pero resignificando los aportes del Trabajo Social Mexicano, que, en vinculación con lo jurídico, se circunscribe a sus propias leyes, ciudadanía y características específicas del territorio.

## **Vinculación con el Trabajo Social Jurídico**

El peritaje en Trabajo Social está estrechamente vinculado con el campo de intervención denominado Trabajo Social Jurídico, el cual se enfoca en la aplicación de conocimientos y habilidades del Trabajo Social en contextos legales y judiciales. En este sentido, las personas trabajadoras sociales peritas pueden intervenir en casos relacionados con el sistema judicial. Su formación en Trabajo Social les permite comprender la complejidad de las situaciones sociales y familiares dentro del marco legal, y proporcionar documentos periciales fundamentados que contribuyan a la toma de decisiones judiciales justas y equitativas.



# Capítulo VI

## Caso Práctico

La siguiente demostración tiene como objetivo ilustrar cómo son aplicadas las consideraciones teóricas, metodológicas y conceptuales previamente referidas, para validar que el conocimiento expuesto es útil y que trasciende de la lectura a la aplicación en escenarios complejos, propios de la realidad actual.

Cabe mencionar, que, por protección a los datos personales con base en la normatividad vigente, éstos fueron modificados para no vulnerar la dignidad de las personas involucradas y, el diseño, estructura y redacción del documento pericial que se comparte es con fines estrictos de enseñanza.

### **Elementos para Realizar la Reparación del Daño en la Actuación del Peritaje en Trabajo Social**

#### **ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL**

Ciudad de México, a 08 de julio de 2024.

**LIC. X  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA  
FAMILIAR.  
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: X  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 SIN DETENIDO  
TURNO  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:  
CI-FIDAGAP/GAP/UI-AM-X C/D/00XXX-2023.  
VIOLENCIA FAMILIAR - EL O LA CONYUGE, EL O LA EX  
CONYUGE, LA CONCUBINA O EX CONCUBINA, EL  
CONCUBINARIO O EX CONCUBINARIO  
P R E S E N T E**

El suscrito, perito privado en Trabajo Social, registrado en listas del Poder Judicial de la Federación, 1er Circuito de la CDMX P.0259-2021. Con cédula profesional de licenciatura en Trabajo Social número XXX, expedida XXX por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, egresado de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México. Diplomado en Investigación Social por la UNAM. Diplomado en Estadística Aplicada por la UNAM. Diplomado en Corrientes Teórico-Metodológicas para la Interpretación de lo Social por la UNAM. Diplomado en Modelos de Intervención en Trabajo Social por la RIEATS. Diplomado en Inteligencia Social e Inteligencia Emocional: Metodologías y Prácticas por la RIEATS. Diplomado en Educación para los Derechos Humanos por la CNDH. Diplomado en Prevención de las Violencias y Abuso del Poder desde el Enfoque de Derechos Humanos por la CNDH. Diplomado en Peritaje en Trabajo Social Folio No. XXX por el CPTSECH. Diplomado en Trabajo Social en el Área Educativa por el CPTSECH. Diplomado la Suprema Corte y los Derechos Humanos SCJN. Diplomado Actualización de Competencias por el COTSSBAC. Diplomado en Derechos Humanos: Aproximaciones para su Defensa por la SCJN. Diplomado en Liderazgo e Inteligencia Emocional por el SNTISSSTE. Con cédula profesional de maestría en Investigación Criminal en Ciencias Forenses número XXX, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, egresado del Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas.

Me permito informar que ejerzo de forma privada la investigación pericial y socioeconómica, así como la práctica docente a nivel de licenciatura y posgrado, siendo colaborador del Corporativo de Peritaje en Trabajo Social México y del Instituto Educativo Stephen Hawking. Agremiado a nivel federal en el Colegio de Profesionistas en Trabajo Social en el Estado de Chiapas, A.C. Registro F-462.

Habiendo aceptado y protestado el cargo conferido por el Asesor Jurídico Privado Licenciado José Juan Evangelista, en fecha 13 de mayo de 2024, para emitir un dictamen que incluya mi opinión técnica con base en mis conocimientos científicos de Trabajo Social a la

Representación Social competente, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer el siguiente DICTAMEN:

## **Planteamiento del Problema**

A fin de que mediante los registros y datos de prueba que integran la carpeta de investigación CI-FIDAGAP/GAP/UI-AM-XXX C/D/00XXX-2023, se remite anexa al presente, para que se valore e inspeccione al C. Andrés García Bernal con base en los siguientes puntos: 1.- Determinar el lucro cesante. 2.- Determinar el daño emergente. 3.- Emitir el daño al proyecto de vida. Debiendo aclarar los indicadores económicos y sociales para el ejercicio profesional del Trabajo Social en México.

## **Material**

Carpeta de investigación, que consta hasta el momento de mi intervención y toma de protesta del cargo de Perito Particular en Trabajo Social. Consulta de Bibliografía a fin.

## **Marco Teórico**

El peritaje en Trabajo Social se encarga de evaluar y analizar cada uno de los impactos socioeconómicos derivados de un hecho social, al proporcionar información para la toma de decisiones en procesos judiciales y administrativos. Además, el peritaje en Trabajo Social en casos de violencia familiar contribuye a visibilizar las situaciones de abuso y maltrato, promoviendo sensibilización y conciencia social sobre este fenómeno ya que abarca la reparación del daño material, la restauración de los derechos vulnerados y la rehabilitación de las víctimas. De esta manera, el trabajo social pericial se alinea con los principios de los derechos humanos, promoviendo un enfoque integral y humanizado.

## **Determinación de Lucro Cesante**

Implica calcular las pérdidas económicas derivadas directamente del hecho delictuoso. En el ámbito del Trabajo Social, se examinarán aspectos como la interrupción de la carrera profesional, pérdida de oportunidades laborales y afectaciones a la capacidad de generación de ingresos. El lucro cesante se apoya en la presunción de cómo se habrían sucedido los acontecimientos en el caso de no haber tenido lugar el acontecimiento dañoso (Santos, 1993). Los indicadores para esta evaluación incluirán la proyección de ingresos futuros y las oportunidades laborales perdidas.

*“El lucro cesante se ha entendido como la pérdida de ingresos, dentro del rubro de daño material o patrimonial. Esta Primera Sala ha señalado que son aquellos beneficios que el lesionado hubiera recibido de no haber resentido el hecho ilícito, en virtud de que el daño patrimonial ocasionado por ese motivo puede tener consecuencias presentes y futuras (SCJN, 2019)”.*

## **Determinación del Daño Emergente**

Se refiere a los costos directos inmediatos causados por el hecho delictuoso. En el peritaje de Trabajo Social, se evaluarán los gastos relacionados con la atención médica, terapias y cualquier otra necesidad urgente. El daño emergente involucra aquellos perjuicios efectivamente producidos o aquellos que, de manera razonable, se producirán con ocasión del hecho generador del daño y que importan una disminución en el patrimonio de la víctima (Torres, 2019). Los indicadores para esta evaluación incluirán los costos médicos actuales, los gastos imprevistos y cualquier impacto financiero inmediato.

## **Determinación del Daño Al Proyecto De Vida**

Aborda las consecuencias a largo plazo en la planificación y realización de metas personales. En el contexto del Trabajo Social, se evaluarán los cambios en las aspiraciones educativas, profesionales y personales de la víctima directa, indirectas o potenciales. De acuerdo con el Amparo

en Revisión 499/2019 podrá atenderse a los ingresos manifestados en los estudios de trabajo social o en su caso determinar los posibles ingresos conforme al salario vigente en la región a la que pertenecen. Los indicadores para esta evaluación incluirán la alteración de planes académicos, profesionales y personales, así como el impacto en las relaciones familiares y sociales. Según la doctrina:

*“... el daño al proyecto de vida”, es un daño radical y profundo que se causa en la persona y que genera como grave consecuencia el que se frustre aquello que constituye el eje central y decisivo sobre el que gira la entera existencia de la persona, es decir el destino de la persona. Cabe distinguir este daño de aquellos que, sin truncar o cancelar el proyecto, generan una limitación significativa, restricción o retardo en cuanto a su normal desarrollo, lo cual sería una pérdida de oportunidades en la consecución de la realización integral del plan o proyecto propio (Fernández, 2003)”.*

## **Indicadores Económicos y Sociales Para el Ejercicio Profesional De Trabajo Social en México**

En el marco pericial, se incluirán las tarifas estándar por día de trabajo y otros costos asociados, radica en su capacidad para proporcionar una comprensión integral de las condiciones y necesidades de las personas atendidas. Estos indicadores son fundamentales para diseñar intervenciones efectivas y orientar la toma de decisiones en el ámbito del Trabajo Social. A continuación, se destacan algunas razones clave que resaltan su importancia:

### **Diagnóstico Social**

Los indicadores económicos y sociales permiten realizar un diagnóstico sobre las condiciones de vida de las personas solicitantes. Esto incluye aspectos como el nivel de ingresos, acceso a servicios básicos, condiciones de vivienda, educación, salud, empleo, seguridad social y otros.

## **Salarios Mínimos Vigentes (SMV)**

Con base en la Comisión Nacional de Salarios Mínimos del Gobierno de México para el año 2018 en correlación con el año 2024, el ingreso mensual de una persona ocupada en el Estado de México es de \$7,468.00. Para una vivienda integrada por cuatro personas, el monto equivalente es de \$29,872.00.

## **Método**

El presente dictamen pericial, se sustenta en un diseño mixto de investigación con especificidad del método del Trabajo Social de casos, que resulta de una investigación/diagnóstico sobre hechos, esferas, estructura, dinámica familiar, contexto socioeconómico y proyecto de vida familiar e individual, se soporta en el Modelo Estructural de Salvador Minuchin, el cual analiza a la familia como un sistema, dividido en los subsistemas conyugal, parental y fraterno, que se encuentra en continuo movimiento por las interacciones familiares, los modos de actuar y la construcción de la realidad que se conectan con las experiencias familiares.

*“...los cambios impuestos por una persona sobre sus circunstancias y la forma en que los feedback en relación con estos cambios afectan su acción posterior”*

## **Metodología**

El Trabajo Social de Casos que desde la perspectiva de Fernández (2008) “Es un proceso sistematizado de intervención del trabajador social ante una situación individual o familiar de necesidad, que moviliza diversos recursos personales e institucionales con el objetivo de transformar la realidad de la persona, asegurándole como ciudadano sus derechos sociales”, que en sintonía con Velez Restrepo (2003) se interpreta la definición de su acompañamiento como un conjunto de actos, prácticas y procesos condicionados por interacciones y mediaciones sociales (internas y externas) que estructuran la especificidad del Trabajo Social, y cuya elección no es ajena a las

nociones, visiones o posturas que sobre la realidad, la profesión y la acción social se tengan.

La actuación profesional tiene un marco intencional estructural y contextual que la hacen posible. El carácter simbólico -o la capacidad de representación- y la finalidad, orientación o intencionalidad definen el sentido de la acción.

Por ello, el Trabajo Social de Casos establece que el sujeto se convierte en el primer informante, quien al proporcionar datos sobre sus vivencias permite conocer y comprender la situación, origen y los factores que influyen en la dificultad. De esta forma, la persona, su situación y el conocimiento de sus problemas, son los puntos básicos de este método de estudio.

De acuerdo con Aguillón, Díaz y Calderón “la complementariedad de los enfoques cualitativo-cuantitativo en el análisis de la realidad social favorece el conocimiento holístico, esencial especialmente cuando se trata de definir el futuro no sólo de un individuo, sino también de su familia. Es por ello por lo que la aplicación de ambas estrategias es recomendable cuando se requiere tener una visión integral de una determinada situación (2022).

Es así, que la recolección de datos y el análisis a realizar, son etapas necesarias para conocer el problema, el cual es observado en la temporalidad de los hechos controvertidos, por lo anterior para la elaboración del presente dictamen se considera la aplicación de las siguientes fases:

1. Recopilación de la información.
2. Etapa de elaboración del estudio en materia de Trabajo Social a través de la correlación de la información recopilada y analizada.

“En estos casos, la logicidad de un sistema radica en la incorporación de distintos tipos de procesos de inferencia, deductivos y no deductivos, que explican las diversas formas en que los seres humanos procesan información en contextos de diálogo, disputa y debate. En consecuencia existe una defensa de una pluralidad de lógicas justificadas en la distinta naturaleza de sus inferencias (Jasso, 2020).”

Para la implementación de las fases se utilizan los siguientes razonamientos lógicos:

- *Descriptivo*: se explican las características y cualidades del objeto a estudiar se establecen todas las partes o propiedades del mismo.
- *Inductivo*: consiste en conocer al sistema familiar a través de particularizar en la estructura y dinámica familiar, contexto socioeconómico y proyecto de vida familiar y personal para establecer un esquema general de la situación que impera.
- *Deductivo*: permite inferir necesariamente una conclusión a partir de una serie de premisas. Esto quiere decir que, partiendo de lo general, se llega a lo particular.
- *Documental*: consiste en la revisión de la información física proporcionada por las personas entrevistadas, la revisión bibliográfica y de hipertextos en el marco de la congruencia con los hechos que se estudian.
- *Analítico*: consiste en la revisión detallada de la información proporcionada por las personas entrevistadas y los elementos de observación, registro documental y fotográfico para la emisión de las conclusiones.

## **Aplicación de Técnicas, Herramientas e Instrumentos**

Se trata de un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene como finalidad descubrir o interpretar los hechos o fenómenos, relaciones o leyes de un determinado ámbito de la realidad.

- a) Observación directa, estructurada y no participante.
- b) Entrevista semiestructurada.
- c) Visita domiciliaria con un enfoque de intervención social en contexto.
- d) Recorrido de las áreas diversas del inmueble situado al rubro.
- e) Solicitud y recepción de documentos que dan soporte documental a la información proporcionada.
- f) Toma de fotografías de áreas diversas del inmueble situado al rubro.
- g) Análisis de la información generada bajo un enfoque transversal de derechos humanos.

## **Motivo y Objeto de Estudio**

Practicar un estudio de lucro cesante, daño emergente, así como daño al proyecto de vida para la reparación integral al C. Andrés García Bernal, como consecuencia del hecho de Violencia Familiar (según la narrativa de la víctima directa). Con inicio de denuncia el día 26 de agosto de 2023.

## Lugar de Estudio Para la Actuación Pericial

Bosque XXX, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía XXX, Ciudad de México, C.P. 10000. Se incluye copia simple del comprobante de domicilio expedido por izzi con fecha de emisión del 01 de mayo de 2024 (Anexo 1).

## Datos Generales

Con base en el Capítulo II de la Ley General de Víctimas. Concepto, Principios y Definiciones, se entiende lo siguiente: Artículo 4. *“Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte”.*

## Víctima Directa

|                             |                       |
|-----------------------------|-----------------------|
| <b>Nombre:</b>              | Andrés García Bernal  |
| <b>Nacionalidad:</b>        | Mexicana              |
| <b>Edad:</b>                | 78 años               |
| <b>Fecha de nacimiento:</b> | 29 de febrero de 1945 |
| <b>Lugar de nacimiento:</b> | Ciudad de México      |
| <b>Escolaridad:</b>         | Licenciatura          |
| <b>Ocupación:</b>           | Adulto mayor retirado |
| <b>Fecha de evaluación:</b> | 13/05/2024            |
| <b>Lugar de evaluación:</b> | Bosque XXX            |

**Fuente:** Elaboración propia con la información proporcionada por el C. XXX

## Antecedentes

Se refiere que el 25 de octubre de 2022, el C. Andrés García Bernal fue víctima de violencia familiar por parte de la C. Paola Dorantes, quien afirmó le ocasionó “desprecio” y retuvo documentos y pertenencias personales lo cual consta en la presente Carpeta de Investigación, que, con base en lo expuesto, retrasó “su necesidad de acudir a revisiones médicas”. A la fecha, vive con cáncer de próstata, del cual tuvo indicios en el año 2022 con diagnóstico clínico en agosto de 2023. Además de que derivado del hecho victimizante argumentó que asiste a un proceso de terapia psicológica, lo que también obra en el presente asunto.

## **Sistema y Dinámica Familiar**

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la familia se define como “el conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos, etc.) con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan” (2019). En correlación a los anterior, O. Tomasone (2011) añade que:

*“Hoy, a principios del siglo XXI la familia sigue siendo la unidad relacional básica de la sociedad. Ejerce sobre sus miembros una influencia muy poderosa, ya que le brinda a sus miembros desde el nacimiento protección, el idioma, la tradición, las costumbres y el contexto cultural que necesita para desarrollarse como un ser humano pleno. Es un sistema abierto, constituido por un grupo variable de miembros, que conviven en general en una misma unidad habitacional vinculados por lazos co-sanguíneos, legales o de afinidad”.*

En adición a ello, Aguillón, I., Calerón, L. y Díaz, J. (2022) exponen que “el parentesco se puede definir como la relación jurídica que se establece entre personas que descienden de un progenitor en virtud de un matrimonio, filiación o adopción”.

Con base en el Consejo Nacional de Población del Gobierno de México, el sistema familiar fue “nuclear” del 07 de junio de 2008 al 07 de julio de 2023, que lo define como el grupo de personas que está formado por la madre, el padre y las hijas e hijos, se conformó por la víctima directa, el C. Andrés García Bernal y la C. Paola Dorantes.

El valorado afirmó que desde su separación su hogar es “unipersonal”: compuesto por una sola persona, con residencia en la Calle Paseo XXX No. 10, Edificio K Departamento 100, Colonia Vista Hermosa, Alcaldía XXX, Ciudad de México, Código Postal 10000; inmueble que aseveró es propiedad de su hija Andrea García Lemus de 53 años de edad, dedicada al hogar. Agregó que cuenta con otro descendiente de nombre David García Lemus de 51 años de ocupación empresario. Con quienes manifestó mantener comunicación y los identifica como su red de apoyo social para solventar los gastos y convivencia familiar al priorizar la satisfacción de sus necesidades diarias.

## **Estudio Socioeconómico**

El estudio socioeconómico es el instrumento que se elabora al inicio de la atención (...) que tiene por objeto identificar sus características para ubicarlo en un nivel de clasificación económica. Permite además conocer diferentes dimensiones y la interacción del Paciente en el sistema social para identificar áreas en las que es necesario intervenir mediante un proceso secuenciado de mejora de su problemática (DOF, 2013).

**Nivel Socioeconómico:** “es número, que indica la posición social y económica en que se encuentra la familia del Paciente y/o el Paciente (...) de acuerdo con variables que se evalúan con base en un método y técnicas de trabajo social (DOF, 2013)”. Con base en los indicadores de la Asociación Mexicana de Investigación de Mercados y Opinión Pública AMAI 2024, en la temporalidad de los hechos controvertidos se encontraron en el NIVEL SOCIOECONÓMICO A/B, lo que significó que está conformado en su mayoría por hogares en los que el jefe de familia tiene estudios profesionales o posgrado (80%). Siete de cada diez viviendas (72.5%) tienen al menos 3 dormitorios y un 67% cuentan con al menos dos automóviles. Prácticamente todos cuentan con internet (99%). Lo cual, ha la fecha que se remite el presente trabajo se mantiene. Lo muestra correlación con la información generada por el INEGI en su estudio: CUANTIFICANDO A LA CLASE MEDIA EN MÉXICO 2010-2020, publicado en noviembre de 2021, que asigna a la CLASE ALTA ingreso promedio mensual de \$107,975.00 (CIENTO

SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.N.), reflejado en el 01% de la población en México.

### **Lucro Cesante**

Se cuantificará el lucro cesante de cada una de las personas respecto a sus tiempos, especificaciones y con lo que comprueban y aunque no lo puedan comprobar del todo, se hará su mención.

Para el lucro cesante de la víctima directa, el C. Andrés García Bernal, se tomarán en cuenta los salarios mínimos publicados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos vigentes en la temporalidad de los hechos controvertidos ya que con base en el mandato la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe precisarse que el principio de progresividad impone al Estado, entre otras cuestiones, la prohibición de regresividad, la cual no es absoluta y pueden haber circunstancias que justifiquen una regresión en cuanto al alcance y tutela de un determinado derecho fundamental. Dichas circunstancias están sujetas a un escrutinio estricto, pues implican un enfoque transversal de derechos humanos.

Con base en la copia certificada del instrumento notarial número 211,024 de fecha 10 de julio de dos mil dieciocho, otorgado ante el Notario Público número 11 de la Ciudad de México, que consta en la presente Carpeta de Investigación, la víctima directa donó a la enjuiciada, la C. Paola Dorantes la cantidad de \$28'387,467.40 (VEINTIOCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), en el que se señaló que el monto donado sería para la compra del inmueble que actualmente habita la C. Paola Dorantes, descrito en la presente Carpeta de Investigación, por la adquisición de la fracción L, resultante de la subdivisión del lote del terreno número quince de la manzana dieciocho, de la segunda sección del Fraccionamiento Bosques de las Lomas, (registralmente conocida como colonia Fraccionamiento Bosques de las Lomas, catastralmente identificado como Bosques de Reforma número ciento ochenta), ubicado en un predio que formó parte del ex ejido de San Miguel Tecamachalco,

Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil setecientos, Ciudad de México.

La víctima directa, el C. Andrés García Bernal, también reclama la restitución sobre el inmueble lote fracción M, resultante de la subdivisión del lote número quince, de la manzana dieciocho, de la sección segunda, del fraccionamiento Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, los cuales fueron fusionados de hecho en una sola unidad topográfica con una superficie total de 2,071.82 m<sup>2</sup> (dos mil setenta y un punto ochenta y dos metros cuadrados), según plano que forma parte de la Licencia de Fusión con número de folio 092/2017, como consta en la escritura pública número 211,271 de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público número 15 de la Ciudad de México, Licenciado Pedro Daniel Jiménez, respectivamente con número de Folio Real 531 auxiliar 1 y 532 auxiliar 2, que obra en la presente Carpeta de Investigación.

Así como la acción número XXX representativo del capital social de la empresa CLUB DE GOLF XXX., documentales con las que la víctima directa, el C. Andrés García Bernal, acreditó su donación de los bienes antes descritos, mismos que hoy reclama su revocación por actos de ingratitud y de violencia familiar cometidos por la donataria. Lo cual constituye una de las medidas de reparación integral en la modalidad de restitución, teniendo como objeto restituir los derechos y condiciones que las víctimas tenían antes de los hechos ocurridos, para que puedan reclamar o reconstruir su proyecto de vida.

En el mismo orden de ideas el accionante manifestó la necesidad de providencia que solicita, en razón de que señaló que la C. Paola Dorantes, ha llevado a cabo actos de ingratitud en su agravio, así como de violencia en su matrimonio, afectando su salud, tranquilidad y estabilidad emocional, traduciéndose en distintos daños, de los cuales se destaca para los fines de este documento el patrimonial; expresa el valor de las prestaciones mismo que asciende a la cantidad de \$82'632,078.45 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.). Además de la totalidad de 5 (cinco) acciones nominativas y representativas del capital social de la persona CONSTRUCCIONES

ACME, S.A. DE C.V., con Folio Mercantil número 10105 y cuya titular es la C. Paola Dorantes.

### **Daño Emergente**

Se valorará el daño emergente de la víctima directa, el C. Andrés García Bernal, respecto a sus tiempos, especificaciones y con lo que comprueba y aunque no lo pueda comprobar del todo, se hará su mención, a partir de la fecha del hecho en litis, donde el C. Andrés García Bernal señaló fue víctima de violencia familiar por parte de la C. Paola Dorantes, quien afirmó le ocasionó “desprecio” y retuvo documentos y pertenencias personales lo cual consta en la presente Carpeta de Investigación, que con base en lo expuesto, retrasó “su necesidad de acudir a revisiones médicas”. A la fecha, vive con cáncer de próstata. Además de que derivado del hecho victimizante argumentó que asiste a un proceso de terapia psicológica, lo que también obra en el presente asunto, por tanto, se remiten el presente estudio los gastos y costas originados por el juicio en curso, por los siguientes conceptos:

#### **Asesoría y Defensa Jurídica Privada**

- \$200,000.00 (DOCIENTOS MIL PESOS M.N.). Por su proceso de terapia psicológica privada. Argumentó no contar con documentación que corroboró el pago de honorarios.
- \$61,343.35 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.). Dio impresión de Cotización de PERICIAL EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, expedida el 06 de mayo de 2024 por el Mtro. José Ángel Díaz Rodríguez.
- \$290,000.00 (DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.N.) por anticipo de honorarios. Dio copia de Recibo de Honorarios UNO XXX FOLIO FISCAL (UUID) XXX CON FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN 2024-05-09 XXX.
- \$1,250.00 (MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago de TRADUCCIONES con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 26/04/2024.
- \$24,824.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO M.N.) por honorarios por búsquedas

- mensuales. Dio copia de Recibo de Honorarios UNO XXX FOLIO FISCAL (UUID) XXX CON FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN 2024-04-22 XXX.
- \$2,000.00 (DOS MIL PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago de TRADUCCIONES con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 16/04/2024.
  - \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago de HONO TRADUCCIONES con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 01/04/2024.
  - \$1'740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N.). Dio copia de Recibo por SERVICIOS PROFESIONALES XXX POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PUNTO XXX DE LA PROPUESTA DE TRABAJO DE FECHA 29 DE JUNIO 2023. CON FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2024-01-11 XXX.
  - \$1'740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N.). Dio copia de Recibo por SERVICIOS PROFESIONALES XXX POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PUNTO XXX DE LA PROPUESTA DE TRABAJO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023. CON FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2023-12-04 XXX.
  - \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago de HONO con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 28/09/2023.
  - \$2'320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N.). Dio copia de Recibo por SERVICIOS PROFESIONALES XXX POR CONCEPTO DE ANTICIPO CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE TRABAJO DE FECHA 29 DE JUNIO 2023. CON FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2023-08-16 XXX.
  - \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.). Dio impresión por la Cotización de DICTAMEN EN MATERIA DE PSICOLOGÍA, expedida el 12 de abril de 2023 por la Mtra. XXX.

## **Gastos Médicos**

- \$116,350.00 (CIENTO DIESISEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago de XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 14/05/2024.
- \$2,290.00 (DOS MIL DOCIENTOS NOVENTA M.N.). Dio impresión de Fact. No. XXX expedida por XXX con Fecha de Emisión: 08/05/2024 11:20:32:000
- \$546.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.N.). Dio impresión de Fact. XXX expedida por XXX con Fecha de Emisión: 08/05/2024 11:20:30:000
- \$14,800.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.). Dio impresión de RECIBO DE HONORARIOS No. XXX con descripción de XXX con fecha y hora de Certificación: 07/05/2024 18:37:03. Así como impresión de Solicitud de pago de honorarios médicos a nombre de XXX expedido el 6 de mayo de 2024.
- \$4,440.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.N.). Dio impresión de RECIBO DE HONORARIOS XXX con descripción XXX con fecha y hora de Certificación 2024-05-07T13:46:17. Así como impresión de Solicitud de pago de honorarios médicos a nombre de XXX expedido el 6 de mayo de 2024.
- \$13,989.58 (TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.). Dio impresión de Estado de Cuenta del XXX, así como copia de comprobante de SERVICIOS DE PAGO con fecha y hora 06-05-2024 10:52:57 y factura con No. de Serie de Certificado: 00XXX.
- \$92,119.00 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago de XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 03/05/2024.
- \$116,350.00 (CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.). Dio impresión de FACTURA: XXX con XXX expedida por XXX con fecha y hora 18/Abr/2024 18:09:51
- \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS M.N.). Dio impresión de Factura Folio: XXX con Concepto Anticipo del bien o servicio

- expedida por el XXX con fecha y hora de Emisión: 2024-04-12T 07:04:16
- \$6,457.50 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.). Dio impresión de Factura Folio: XXX con Concepto Anticipo del bien o servicio expedida por el XXX con fecha y hora de Emisión: 2024-04-12T 07:04:16
  - \$116,350.00 (CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.). Dio impresión de FACTURA: XXX con XXX expedida por XXX con fecha y hora 19/Feb/2024 10:55:14
  - \$1,074.25 (MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.). Dio impresión de FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI) FOLIO FISCAL expedida por XXX con DESCRIPCIÓN XXX Específico Total con FECHA Y HORA DE EMISIÓN 2024-02-16T13.19.49
  - \$17,396.50 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.). Dio impresión de Factura Serie SE Folio XXX con XXX expedida por XXX con Fecha y Hora 15/02/2024 20:02:47
  - \$33,274.92 (TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.). Dio impresión de FACTURA XXX con ESTUDIO XXX expedida por XXX con Fecha y Hora 2024-02-13T11:58:27
  - \$16,480.00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago de XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 09/02/2024.
  - \$1,074.25 (MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.). Dio impresión de FACTURA ELECTRÓNICA XXX expedida por XXX con DESCRIPCIÓN XXX Total con FECHA Y HORA DE EMISIÓN 08/FEB/2024 7:31 AM
  - \$6,445.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.N.). Dio impresión de Fact. No. XXX expedida por XXX con Fecha de Emisión: 02/02/2024 10:53:33:000
  - \$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago de XXX con

- número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 07/12/2023.
- \$5,212.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago de XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 01/12/2023.
  - \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS M.N.). Dio impresión de Factura con Folio fiscal: XXX RFC emisor: XXX con Descripción honorarios segundo ayudante con fecha y hora 2023-11-29 21:46:51. Así como impresión de transferencia por concepto de pago de XXX con Folio de Internet: BBVA XXX y fecha de operación 22/11/2023.
  - \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS M.N.). Dio impresión de Factura con Folio fiscal: XXX RFC emisor: XXX con Descripción HONORARIOS 1ER XXX con fecha y hora 2023-11-27 19:30:49. Así como impresión de transferencia con Folio de Internet: BBVA XXX y fecha de operación 22/11/2023.
  - \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.N.). Dio impresión de Factura Serie A Folio: XXX con Descripción del producto HONORARIOS XXX RFC emisor: XXX con fecha y hora: 2023-11-23T17:08:15. Así como impresión de transferencia con Folio de Internet: BBVA XXX y fecha de operación 22/11/2023.
  - \$18,011.00 (DIECIOCHO MIL ONCE PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago de XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 22/11/2023.
  - \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago de ANEST DPENALOZA con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 22/11/2023.
  - \$273,584.75 (DOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.). Dio impresión de Factura Folio: XXX con Concepto XXX expedida por el XXX con fecha y hora de Emisión: 2023-11-17T 17:47:11
  - \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS M.N.). Dio impresión de Recibo de Honorarios A XXX con Descripción Honorarios Médicos por

- atención hospitalaria. Paciente: XXX con fecha y hora de CERTIFICACIÓN XXX-11-17T12:23:48
- \$7,560.00 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago de XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 08/11/2023.
  - \$26,230.00 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago de XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 31/10/2023.
  - \$59,652.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago de XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 18/10/2023.
  - \$10,358.90 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.). Dio impresión con Folio de Internet: XXX y fecha de operación 25/09/2023.
  - \$380,337.81 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.). Dio impresión de Estado de Cuenta XXX con cargo referido el 13 de septiembre de 2023 a favor de XXX Así como impresión de Comprobante de XXX.
  - \$16,480.00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago de XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 01/09/2023.
  - \$4,613.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 31/08/2023.
  - \$8,729.50 (OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N.). Dio impresión de FACTURA XXX con ESTUDIO XXX, expedida por Grupo XXX con Fecha y Hora 2023-08-28T11:47:36
  - \$6,181.00 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 18/08/2023.

- \$65,929.00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 19/07/2023.
- \$4,320.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.N.). Dio impresión con Folio de Internet: BBVA XXX y fecha de operación 27/06/2023.
- \$14,755.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.). Dio impresión de Factura Folio: XXX con Concepto XXX expedida por el XXX con fecha y hora de Emisión: 2023-06-16T 19:36:01
- \$18,570.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 29/03/2023.
- \$4,560.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 14/03/2023.
- \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS M.N.). Dio impresión de Factura con Folio: XXX RFC emisor: XXX con Descripción XXX con fecha y hora 2023-02-09 14:49:33. También dio impresión de transferencia por concepto de pago XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 08/02/2023.
- \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 08/02/2023.
- \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 08/02/2023.
- \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 08/02/2023.
- \$97,077.22 (NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.). Dio impresión de Factura Folio: XXX con Concepto XXX expedida por el XXX con fecha y hora de Emisión: 2023-02-03T 10:14:13

- \$71,389.00 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 13/01/2023.
- \$9,052.00 (NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.N.). Dio impresión de transferencia por concepto de pago XXX con número de referencia BBVA XXX y fecha de operación 24/11/2022.

## Condiciones de Vivienda

El inmueble situado al rubro está ubicado en una zona urbana que cuenta con todos los servicios públicos, vías de acceso y comunicación entre las que se encuentran las Avenidas principales: Loma de la Palma y Bosques de la Reforma. En los alrededores existen comercios diversos; es un departamento construido con material de cemento, piso de duela, la fachada es color beige con cristal. Las áreas que conforman la vivienda son: Estudio, Recibidor, Dormitorio, Vestidor, Sanitario, Sala, Comedor, Cocina, Gimnasio y Cajón de estacionamiento.

Se anexan las fotografías del domicilio que fueron autorizadas por la imputada la víctima directa XXX.

## Conclusiones

Es de suma importancia que toda modificación de las condiciones de la existencia merezca resarcirse y ser indemnizada, porque se trata de una afectación por intromisión que repercutió a la víctima directa, en donde el daño material y las afectaciones al proyecto de vida sean resueltas en su debida justicia, con el objetivo de que la seguridad y la libertad y reparación física sea proporcionada para la construcción del destino en una mejor calidad de vida. Como resultado del presente estudio, así como el soporte documental anexo, se determina lo siguiente:

**LUCRO CESANTE:** *“Se ha entendido como la pérdida de ingresos, dentro del rubro de daño material o patrimonial. Esta Primera Sala ha señalado que son aquellos beneficios que el lesionado hubiera recibido de no haber resentido el hecho ilícito, en virtud de que el daño patrimonial ocasionado por ese motivo puede tener*

*consecuencias presentes y futuras* (SCJN, 2019)”. Es equivalente a **\$111'019,545.85 (CIENTO ONCE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.)**. Además de la totalidad de 25 (veinticinco) acciones nominativas y representativas del capital social de la persona XXX con Folio Mercantil número XXX.

**DAÑO EMERGENTE:** *“Se refiere a los costos directos inmediatos causados por el hecho delictuoso. En el peritaje de Trabajo Social, se evaluarán los gastos relacionados con la atención médica, terapias y cualquier otra necesidad urgente. El daño emergente involucra aquellos perjuicios efectivamente producidos o aquellos que, de manera razonable, se producirán con ocasión del hecho generador del daño y que importan una disminución en el patrimonio de la víctima (Torres, 2019)”*. Se determina que equivale a **\$8'489,056.53 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)**.

**DAÑO AL PROYECTO DE VIDA:** Es aquel que *“afecta a la libertad de la persona que consciente o inconscientemente ha elegido una manera de vivir, que le da sentido a su vida y que responde a su propia vocación; es un daño que trastoca o frustra el proyecto de vida y el cual impide que la persona desarrolle libremente su personalidad (Fernández, 2015)”*.

Por lo anterior, se determina que existen elementos para aludir un daño al proyecto de vida de la víctima directa XXX **POR UN MONTO TOTAL DE: \$119'508,602.38 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 38/100 M.N.)**.

Las consideraciones finales se sustentan en un diseño mixto de investigación con especificidad del método del Trabajo Social de casos, que resulta de una investigación/diagnóstico sobre hechos, esferas, estructura, dinámica familiar, contexto socioeconómico y proyecto de vida y se rinde bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Por lo antes expuesto, A USTED C. JUEZ, pido se sirva:

**PRIMERO:** Tenerme por presentado el dictamen en materia de Trabajo Social consistente en 36 fojas por anverso.

**SEGUNDO:** Tenerme por exhibidas copias simples y fotografías impresas en papel que se anexan al presente dictamen.

## **PROTESTO LO NECESARIO**

**Ciudad de México a 04 de julio de 2024**

**MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ RODRÍGUEZ**

**Cédula profesional número XXX**

## **Bibliografía**

- Aguillón, I., Díaz, J. y Calderón, L. (2022). *Trabajo Social Jurídico. Entorno Social*.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2019, julio). Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza en México. Tercera Edición. <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>
- Comisión Nacional de Salarios Mínimos del Gobierno de México (2023, 01 de diciembre). Incremento a los Salarios Mínimos para 2024. <https://www.gob.mx/conasami/articulos/incremento-a-los-salarios-minimos-para-2024?idiom=es>
- Comisión Nacional de Salarios Mínimos del Gobierno de México (2024, 01 de enero). Salarios Mínimos 2024. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/873886/Tabla\\_de\\_Salarios\\_Minimos\\_2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/873886/Tabla_de_Salarios_Minimos_2024.pdf)
- Comisión Nacional de Salarios Mínimos del Gobierno de México (2018, 01 de enero). Salarios Mínimos 2018. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/285013/TablaSalariosMinimos-01ene2018.pdf>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Líneas de Pobreza por Ingresos en México, 1992 (enero) a 2024 (enero). <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-Pobreza-por-Ingresos.aspx>

- Consejo Nacional de Población (2023, 05 de marzo). Día de las Familias en México. <https://www.gob.mx/conapo/es/articulos/dia-de-las-familias-en-mexico>
- Consejo Nacional de Población (2019, julio). Proyecciones de la población de México y de las Entidades Federativas 2016-2050. <https://www.conapo.gob.mx/>
- Diario Oficial de la Federación. (2013, 27 de mayo). Criterios generales y metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la secretaría de salud y de las entidades coordinadas por dicha secretaría. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5300256&fecha=27/05/2013#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5300256&fecha=27/05/2013#gsc.tab=0)
- Fernández, C. (2003). El daño al “proyecto de vida” en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://doi.org/10.29092/uacm.v17i42.738>. Dossier.
- Fernández, C. (2015). *Derecho y Persona*. Editorial Astrea S.R.L.
- Fernández, T. (2008). *Trabajo Social con Casos*. Alianza Editorial.
- INEGI (2023, 12 de septiembre). Esperanza de Vida al Nacimiento por Entidad Federativa según sexo, serie anual de 2010 a 2024. <https://www.inegi.org.mx/>
- Jasso, J. (2020, 20 de mayo). Bibliografía sobre: la lógica desde sus aplicaciones y aplicaciones lógicas. Una Aproximación Constructiva a la Lógica integrando su Aplicabilidad. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-00632019000300241](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632019000300241)
- Ley General de Atención a Víctimas. Última Reforma DOF 25-04-2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- Minuchin, S. (2004). *Familias y Terapia Familiar*. Gedisa Editorial.
- Observatorio FIEEX. (2019, 31 de enero). Diversidad familiar: los diferentes tipos de familia. <https://observatoriofieex.es/diversidad-familiar-los-diferentes-tipos-de-familia/>
- O. Tomasone, A. (2011). Ciclo Vital Familiar. <https://www.fmed.uba.ar/sites/default/files/2019-03/Ciclo%20Vital%20Familiar.pdf>
- Santos, B. (1993). *La responsabilidad civil*. Editorial Temis.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2019). Amparo en Revisión 499/2019, párrafo 164. [www2.scjn.gob.mx](http://www2.scjn.gob.mx)

- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2019). Amparo en revisión 1133/2019, párrafo 143. [www2.scjn.gob.mx](http://www2.scjn.gob.mx)
- Torres, M. (2019). ¿Cómo valorar y cuantificar el daño material (daño emergente y lucro cesante)? Diálogos con la jurisprudencia (244). Págs. 87-117. <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net>
- Vélez, O. (2003). Reconfigurando el Trabajo Social. Perspectivas y Tendencias Contemporáneas. Espacio.



# Conclusión

En el libro se ha destacado la importancia fundamental del enfoque transversal de los derechos humanos como base de la dignidad y la igualdad de todas las personas. Se ha enfatizado la necesidad de reconocer, respetar, garantizar, satisfacer, promover y proteger estos derechos en todos los ámbitos, incluido el campo de intervención profesional denominado Trabajo Social Jurídico.

## *Naturaleza Jurídica de los Derechos Humanos*

Se ha profundizado en el análisis de la naturaleza jurídica de los derechos humanos, reconociéndolos como universales, indivisibles, interdependientes y progresivos. Esto implica que son inherentes a todas las personas, no pueden ser divididos, están interrelacionados entre sí y deben avanzar constantemente.

## *Principios Rectores para el Ejercicio Pleno de los Derechos Humanos*

El libro ha resaltado los principios rectores para el ejercicio pleno de los derechos humanos, como la universalidad, la no discriminación, la igualdad, la libertad, la solidaridad y la participación. Estos principios son fundamentales para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos en todas las esferas de la sociedad.

## *Responsabilidades y Obligaciones de los Derechos Humanos en Transformación*

Se ha reflexionado sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados, las instituciones y la sociedad en general en la promoción y protección de los derechos humanos. Se destaca la importancia de la corresponsabilidad y la participación de todos los actores sociales en la realización de los derechos humanos.

## *Importancia de los Derechos Humanos en el Trabajo Social Jurídico*

El libro ha subrayado el papel crucial del Trabajo Social Jurídico en la defensa y promoción de los derechos humanos en el ámbito legal y judicial. Se resalta la necesidad de integrar el enfoque transversal de los derechos humanos en todas las intervenciones y decisiones del Trabajo Social Jurídico, conceptualizando detalladamente al Peritaje en Trabajo Social, sus especificaciones y ventajas.

### *Caso Práctico: "Los Elementos para Realizar la Reparación del Daño en la Actuación del Peritaje en Trabajo Social"*

Se ha presentado un caso práctico que ilustra la aplicación de los principios y conceptos discutidos en el libro en el contexto específico del peritaje en Trabajo Social. Se muestran las herramientas y estrategias utilizadas para realizar la reparación del daño en un caso concreto, destacando la importancia de considerar los derechos humanos en todas las etapas del proceso.

## **Reflexiones Finales**

El libro ofrece una visión panorámica y actualizada sobre la relación entre el Trabajo Social Jurídico y los derechos humanos, enfatizando su importancia y relevancia en la práctica profesional. Se resalta la necesidad de seguir promoviendo la capacitación y sensibilización en derechos humanos entre las personas profesionales del Trabajo Social Jurídico para garantizar una intervención efectiva y respetuosa de los derechos de las personas. Así mismo, el Trabajo Social Jurídico y la actuación pericial en Trabajo Social deben generar referentes de convicción que darán cuenta para que la representación social y/o la persona con capacidad juzgar se aproxime a la toma de decisiones, con base en el análisis exhaustivo de los hallazgos fácticos que aporten a la construcción de la verdad material y sumen a la teoría del caso. Además, hoy por hoy, el orden científico de la prueba pericial, da sustento y argumento al sistema acusatorio adversarial, por lo cual la persona perita tiene la obligación de desarrollar competencias y habilidades para poder explicar con claridad el documento que ha presentado, no es suficiente la formación académica, se requiere del contraste con la

práctica profesional institucional y si así lo decide poder transitar al ejercicio libre, con vinculación estratégica, pero con autonomía para la toma de decisiones que generen un cambio social sustantivo, en favor de una persona, una familia, bajo un contexto determinado respecto a una controversia específica.

## Fuentes de Consulta

- Acosta-Navas, J. (2020). *Los derechos humanos y la paz en disputa: una lectura crítica en clave relacional*. El Ágora, U.S.B.
- Aguillón, I. D. (2022). *Trabajo Social Jurídico*. Entorno Social.
- Alexy, R. (1996). *Teoría del discurso y derechos humanos*. Universidad Externado.
- Amnistía Internacional. (21 de Febrero de 2024). Obtenido de <https://www.amnistiacatalunya.org/>
- Arias, A. (2012). Teoría crítica y derechos humanos: hacia un concepto crítico de víctima. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. 36 (4). <https://www.redalyc.org/pdf/181/18126450009.pdf>
- Beltrán, M. (2010). *Educación en Derechos Humanos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Bernal, B. (2010). *Historia del derecho*. Nostra Ediciones.
- Bobbio, N. (1999). *El problema del positivismo jurídico*. Fontamara.
- Botero-Bernal, A. (2015). Capítulo 3. El positivismo jurídico en la historia: Las escuelas de positivismo jurídico en el siglo XIX y primera mitad del siglo XX. En J. Fabra, *Enciclopedia de Filosofía y teoría del derecho* (págs. 63-170). UNAM-IIIJ.
- Campos, A. (s.f.). *La Reforma Protestante y su impacto social*. Recuperado de: <https://www.ilco.cr/images/Libro/Reforma%20e%20impacto.pdf>
- Castañeda, M. (2017). *La protección jurídica de la familia*. En L. Cano, *Visión social de los Derechos Humanos. Una perspectiva multidisciplinar*. UNAM-ENTS-CNDH.
- Castellanos, J. (2019). Educación y participación ciudadana: mejorar la docencia universitaria de la mano de los derechos humanos. *Revista de Educación y Derecho. Education and Law Review*, 19, pp. 1-21.

- CEDHNL. (21 de 02 de 2024). Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Obtenido de <https://www.cedhnl.org.mx/>
- Chávez, J. (2004). *Perspectiva de género*. UNAM-Plaza y Valdés.
- Chávez, J. (2017). Género y Derechos Humanos: Una Dimensión para la Igualdad. En L. Cano, *Visión social de los Derechos Humanos. Una perspectiva multidisciplinar* (págs. 165-174). UNAM-ENTS-CNDH.
- CIDH. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*.
- CIVILIS. (23 de 02 de 2024). *CIVILIS Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.civilisac.org>
- CNDH. (2018). *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- CNDH. (2018). *Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura*. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- CNDH. (2021). *Líneas básicas de corresponsabilidad familiar*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- CNDH. (21 de Febrero de 2024). Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/>
- Contreras, C. (2020). Transversalizando la perspectiva de género en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: el proyecto de la Unidad de Género, la erradicación de la violencia de género y la ruta hacia la igualdad sustantiva. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 65 (240), pp. 233-259.
- Cosmópolis, M. (2005). En torno al principio de irrenunciabilidad. *Ius et veritas* 31, pp. 217-228.
- Díaz, L. (2018). La capacitación como medida de prevención de violaciones a derechos humanos por los elementos de seguridad pública en el Estado de México. *DIGNITAS* (35), pp. 81-130.
- Dietz, G. y. (2009). El discurso intercultural ante el paradigma de la diversidad. En T. y. Aguado, *Educación intercultural: perspectivas y propuestas* (págs. 45-63). Ramón Areces.
- Dulitzky, A. (2007). El principio de igualdad y no discriminación. Claroscuros de la jurisprudencia interamericana. *Anuario de derechos humanos*, (3), pp. 15-32.
- Evangelista, E. (2018). *Aproximaciones al Trabajo Social Contemporáneo*. Entorno Social.

- Evangelista, E. (2018). Incidencia en Políticas Sociales y Trabajo Social. En E. Evangelista, *Fundamentos Metodológicos para el Trabajo Social Institucional* (págs. 45-56). Ediciones Entorno Social.
- Expósito, F. &. (2011). La asimetría social en las relaciones entre mujeres y hombres favorece la violencia de género. *Violencia de género. Mente y cerebro*, 48, pp. 20-25.
- Ferrajoli, L. (2006). *Sobre los derechos fundamentales y sus garantías*. CNDH.
- Figuera, S. (2015). Derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas en el ordenamiento jurídico colombiano. *Revista de Estudios Sociales* (53), pp. 65-76.
- Gallastegui, A. (2016). El derecho a la vida, una ética material intercultural. En A. Rodríguez, *Ética, Derechos Humanos e Interculturalidad* (págs. 56-65). Panamá: CLACSO.
- Giménez, D. (2004). *Juicio de igualdad y Tribunal Constitucional*. Edit. Bosch.
- González, E. (2010). *Derechos humanos. Historia y Conceptos Básicos*. Fundación Editorial El Perro y la Rana.
- Gundara, J. (2000). *Interculturalism, Education, and Inclusion*. Paul Chapman Educational Publishing.
- Gutiérrez, J. &. (2015). Resiliencia en mujeres sobrevivientes de violencia de género. *Revista Científica Estelí*, (13), pp. 75–80.
- Inmujeres-PNUD. (2007). *ABC de género en la administración pública*. Instituto Nacional de las Mujeres.
- Islas Colín, A. (2017). El derecho al acceso a la justicia en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: construcción doctrinal y jurisprudencial. *Prospectiva Jurídica*, 7(14), pp. 47-60.
- Kelsen, H. (2005). *Teoría pura del derecho*. Porrúa.
- Ledesma, J. (2017). La defensa de los derechos humanos en Roma, el defensor de la ciudad en derechos romano. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 62 (258) pp. 355–369.
- Levine, D. (2005). Pluralidad, pluralismo y la creación de un vocabulario de derechos. *América latina hoy* (41), pp. 15-34.
- Mac-Gregor, E. (2012). La obligación de "respetar" y "garantizar" los derechos humanos a la luz de la jurisprudencia de la corte interamericana. Análisis del artículo 1º del pacto de San José como

- fuentes convencionales del derecho procesal constitucional mexicano. *Estudios constitucionales*, 10 (2), pp. 141-192.
- Martínez, A. (2016). Repensar derechos humanos desde la liberación y la descolonialidad. *Revista Direito e Práxis*, 7 (13), pp. 721-749.
- Matus, T. (2002). *Propuestas contemporáneas en Trabajo Social*. Espacio Editorial.
- Moreno, M. (21 de Febrero de 2024). *El fundamento de los derechos humanos*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Veracruzana: <https://cdigital.uv.mx>
- OIT. (23 de 02 de 2024). *Organización Internacional del Trabajo*. Obtenido de <https://www.ilo.org/>
- Olmos, R. (2014). *Peritaje en Trabajo Social*. Porrúa.
- ONU. (1948). *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org>
- ONU. (2016). Derechos Humanos. Manual para Parlamentarios No. 26.
- Orrego, C. (2015). Capítulo 2. Iusnaturalismo Contemporáneo. En J. Fabra, *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho* (págs. 37-59). UNAM-IIIJ.
- Ortega, L. (2013). *Peritaje Social*. Yecolti.
- Pagden, A. (2016). *La ilustración*. Alianza Editorial.
- Poder Judicial del Estado de Yucatán. (23 de 02 de 2024). Obtenido de <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/>
- Reyes, C. (2015). Peritaje y Diagnóstico en Trabajo Social: ¿Un Vínculo en Tensión? *RUMBOS TS*, X (11), pp. 64-74.
- Rodríguez, V. (2018). Educación para los derechos humanos.: Un estudio necesario. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 6 (2), pp. 160-177.
- Salgado, J. (2017). Género y derechos humanos. *Foro: Revista De Derecho* (5), pp. 163–173.
- Sampedro A., B. J. (2009). SCIELO. Obtenido de Sección Histórica: <https://scielo.isciii.es>
- Santarelli, N. (2013). La protección y promoción de los derechos humanos frente a violaciones no estatales por los órganos internacionales. *Revista electrónica de estudios internacionales* (26), pp. 11-21.
- Santos, J. (2022). El pensamiento decolonial como clave epistémica necesaria para la reconstrucción de los derechos humanos en (y para) Latinoamérica. *Opinión Jurídica*, 21 (44), pp. 394-418.

- Scarfi, J. (2017). Del giro ético al historicista: El potencial y los límites de la perspectiva histórica en los derechos humanos y el derecho internacional. *Revista Latinoamericana de Derecho Internacional*. 6 (6), pp. 1-14.
- Serrano, S. y. (2013). *Los derechos humanos en acción. Obligaciones y principios de los derechos humanos*. FLACSO.
- Torrado, J. L. (2015). Antecedentes normativos de los derechos humanos en la baja edad media. *Revista Direito UFMS*, 7-34.
- Trejo, K. (2017). Conceptualización de los derechos humanos desde la perspectiva de género en relación con la reforma laboral. *Revista latinoamericana de derecho social* (24), pp. 133-172.
- Tubino, F. (2016). *La interculturalidad en cuestión*. Fondo Editorial de la PUCP.
- Vernengo, R. (2001). *Los derechos humanos como razones morales justificatorias*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- Viciedo, C. (2000). *Educación para la paz y los derechos humanos en Cuba*. Movimiento Cubano por la Paz y la Soberanía de los Pueblos.



Trabajo Social Jurídico y el enfoque transversal de los derechos humanos. Elementos para realizar la reparación del daño en la actuación del peritaje en materia de Trabajo Social. Se terminó de imprimir en la Ciudad de Mérida Yucatán, el 21 de noviembre de 2025. La edición electrónica será publicada en la página web de La Académica Nacional de Investigación en Trabajo Social  
[www.acanits.org](http://www.acanits.org)



El Trabajo Social Jurídico ha emergido como un campo interdisciplinario fundamental, con el fin de promover la justicia social y la protección en el punto principal de análisis: la centralidad de lo social, la cual se consolida como un ejercicio profesional científico, por tanto, el enfoque transversal de los derechos humanos considera a las personas como portadoras de necesidades, pero fundamentalmente como titulares de derechos, lo cual representa una perspectiva inclusiva que reconoce la interdependencia e interrelación de todos los justiciables y aboga por su aplicación coherente y universal en los siguientes escenarios: acompañamiento pericial, labor en los sistemas de reinserción social, justicia juvenil, tribunales, defensorías, fiscalías, instituciones de protección a las infancias, comisiones ejecutivas de atención a víctimas, centro de evaluación de control de confianza, organizaciones de la sociedad civil y hasta en la mediación de conflictos. Por ello, dotará a las personas trabajadoras sociales y otras interesadas de la pericia para integrar los principios de los derechos humanos en todas las etapas de sus ámbitos de actuación, desde la evaluación inicial hasta la valoración de resultados tendiente a un intercambio dialógico sobre la importancia de la ética y la sensibilidad del conocimiento situado, además de la necesidad de abordar los enfoques diferenciados: violencias de género, diversidad, discapacidad, movilidad humana, vejez, no discriminación, entre otros.



José Ángel Díaz Rodríguez es un referente actual en el Trabajo Social Jurídico y Forense en México. Posee una amplia experiencia como consultor y capacitador, sobre la intersección del trabajo social, el campo jurídico y los derechos humanos. Su voz se considera como indispensable en el desarrollo de la práctica del peritaje en materia de Trabajo Social. Es autor y coautor de publicaciones clave y conferencista. Su obra se encamina a la generación de una guía técnica, científica y ética para comprender y aplicar el enfoque transversal de los derechos humanos en los procesos judiciales.

